

*ACTAS PLENOS*

2008





## ÍNDICE

### • SESIÓN DE PLENO ORDINARIA

- 18 de marzo de 2008
- 29 de septiembre de 2008
- 4 de diciembre de 2008

### • SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA

- 9 de febrero de 2008

Que el presente acta de la Sesión de Pleno de la Corporación de La Coronada, en su tenor literal:

#### "ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE MARZO DE 2008"

En La Coronada y en su Casa Consistorial, a las veintidós horas del día dieciocho de marzo de dos mil ocho, en primera convocatoria, en sesión pública y a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuados en sus turnos.

#### ASISTENTES

##### Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

##### Sres. Concejales:

Don Luis Sierra García (PSOE)

Don Ángel González Muñoz (PSOE)

Doña María del Rocío Anas Anas (PSOE)

Doña María Dolores Rodríguez Sierra (PSOE)

Don José Vicente Anas García (PSOE)

Don José Blázquez Pejuelo (PSOE)

Doña Julia Calvo Pivero (PSOE)

Doña María Reyes Fandosoro Díaz (PSOE)

Doña Inés María Rosello Ruiz (PSOE)

Don César Rodríguez Martín (PP)

##### Sr. Secretario:

Don Bernardo Gonzalo Mateo

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las veintidós horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

#### ORDEN DEL DÍA

## INDICE

### • SESIÓN DE PLENARIO ORDINARIA

- 18 de marzo de 2008
- 29 de septiembre de 2008
- 4 de diciembre de 2008

### • SESIÓN DE PLENARIO EXTRAORDINARIA

- 9 de febrero de 2008

12



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

**DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, PROVINCIA DE BADAJOZ.**

### **CERTIFICA**

Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día dieciocho de marzo de dos mil ocho es del siguiente tenor literal:

### **"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE MARZO DE 2008**

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día dieciocho de marzo de dos mil ocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### **ASISTENTES**

#### **Sr. Alcalde-Presidente:**

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

#### **Sres. Concejales:**

Don Luis Sierra García (PSOE)

Don Ángel González Muñoz (PSOE)

Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)

Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)

Don José Vicente Arias García (PSOE)

Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)

Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)

Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)

Don César Rodríguez Martín (PP)

#### **Sr. Secretario:**

Don Bernardo Gonzalo Mateo

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las veinte horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

### **ORDEN DEL DIA**



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO DON BERNARDO GONZALO MATOS

ACTA

Que el portador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día diecho de marzo de dos mil ocho es del siguiente tenor literal:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE MARZO DE 2008

En la Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas de las diecho de marzo de dos mil ocho, en primera convocatoria, se reúnen a quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día de la correspondiente convocatoria, celebrada en legal forma.

ASISTENTES

D. José María Sánchez Sánchez (PSOE)

- D. José María Sánchez Sánchez (PSOE)
- D. Juan José García (PSOE)
- D. Ángel González Muñoz (PSOE)
- D. María del Rocío Anas Anas (PSOE)
- D. José María Ojalba Rodríguez Sierra (PSOE)
- D. José Vicente Rodríguez García (PSOE)
- D. José Ballester Rodríguez (PSOE)
- D. José María Rivera (PSOE)
- D. José María Rivera (PSOE)
- D. José María Rivera (PSOE)
- D. César Rodríguez Martín (PP)

El Secretario Don Bernardo Gonzalo Matos

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las veinte horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Se da cuenta de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas por el Pleno de la Corporación los días 27 de diciembre de 2007 (de carácter ordinario) y 9 de febrero de 2008 (de carácter extraordinario), preguntándose por parte de la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración a las mismas, y no existiendo ninguna, son aprobadas por unanimidad, salvando el error producido en la página 2 de 3 de esta última, en el sentido de que donde dice "Distrito 1º, Sección 2ª, Mesa A, Presidente: María Arias Rivera"; debe decir "Distrito 1º, Sección 2ª, Mesa A, Presidente: Marta Arias Rivera".

### **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA SUCINTA A LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES; PARA QUE LOS CONCEJALES CONOZCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22.2.A) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.-**

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación; y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto, el Sr. Alcalde aprovechó también para informar a los municipales de la solicitud formulada por el Ayuntamiento ante la Consejería de los Jóvenes y del Deporte al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2008, conforme al Decreto 89/2005, de 12 de abril.

### **ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL**



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION.  
SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas por el Pleno de la Corporación los días 23 de diciembre de 2007 (de carácter ordinario) y 9 de febrero de 2008 (de carácter extraordinario), preguntándose por parte de la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración a las mismas y no existiendo ninguna, son aprobadas por unanimidad, salvando el error producido en la página 2 de la sesión última, en el sentido de que donde dice "Orden 1º, Sección 2ª, Mesa A, Presidente: María Anas Rivera", debe decir "Orden 1º, Sección 2ª, Mesa A, Presidente: María Anas Rivera".

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA  
SUCINTA A LA CORPORACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR  
LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA ORDINARIA DE  
COMUNIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DEL REAL  
DECRETO 2588/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA  
EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN  
JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA QUE LOS CONCEJALES  
CONOCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A LOS  
EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE  
GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTICULO 25.2.A) DE LA LEY 7/1985, DE  
2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL.

Habiendo estado puestas de manifiesto con un más de las expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación, y no existiendo ninguna intervención, se acuerda satisfacer la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2588/1985, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto, el Sr. Alcalde aprovechó también para informar a los miembros de la Corporación formulada por el Ayuntamiento ante la Comisión de los Jóvenes y del Deporte el amparo de la Orden de 17 de febrero de 2008, por la que se convocan elecciones para la Junta en materia de planes locales de juventud a través del Programa Puntos, durante el año 2008, conforme al Decreto 89/2008, de 11 de abril.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION.  
SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### **MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 009, CAMPANARIO, ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL REFERIDO SERVICIO, FACULTANDO AL SR. ALCALDE PARA SU FIRMA.-**

De orden del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe da cuenta de que es intención de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura proceder en breve a la firma de los convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad Autónoma para 2008, y que por tal motivo ha sido enviado a este Ayuntamiento para su estudio el borrador del convenio del Servicio Social de Base 009, Campanario, dirigido a toda la población de los municipios de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela; siendo necesario para su firma y posterior liquidación de la aportación de la referida Consejería la remisión de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo del Pleno en el que se apruebe el convenio.
- b) Certificación de la existencia de reserva de crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a la aportación con que el Ayuntamiento participa en la financiación del convenio.

Tras lo cual, debatido suficientemente el asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Pajuelo (PSOE), Doña Julia Calvo Rivera (PSOE), Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP); **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para el mantenimiento durante el ejercicio de 2008 del Servicio Social de Base 009, Campanario, dirigido a toda la población de los municipios de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, facultando expresamente para su firma al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Sánchez Sánchez, o a quien legalmente le sustituya.

2º.- Asumir el compromiso de hacer frente a la aportación con que el Ayuntamiento participa en la financiación del referido convenio, efectuando a tal efecto la reserva de crédito correspondiente en el Presupuesto municipal.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, junto con la demás documentación preceptiva, así como al resto de municipios afectados; a los oportunos efectos.



**MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 009, CAMPANARIO, ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL REFERIDO SERVICIO, FACULTANDO AL SR. ALCALDE PARA SU FIRMA.**

De orden del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe da cuenta de que es intención de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura proceder en breve a la firma de los convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad Autónoma para 2008, y que por tal motivo ha sido enviado a este Ayuntamiento para su estudio el borrador del convenio del Servicio Social de Base 009, Campanario, dirigido a toda la población de los municipios de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, siendo necesario para su firma y posterior ratificación de la asociación de la referida Consejería la remisión de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo del Pleno en el que se aprueba el convenio.
- b) Certificación de la existencia de reserva de crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a la asociación con que el Ayuntamiento participe en la financiación del convenio.

Toda la cual, debiendo sufragar el estudio, el Pleno de la Corporación por unanimidad, está en el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis María García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Aras Aras (PSOE), Doña María Dolores Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Aras García (PSOE), Don José Blasquez Patuño (PSOE), Doña Julia Galva Rivera (PSOE), Doña María Reyes Meneses Díaz (PSOE) y Doña Inés María Román Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez María (PP), ACUERDA:

- 1º - Aprobar el borrador del convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para el mantenimiento durante el ejercicio de 2008 del Servicio Social de Base 009, Campanario, dirigido a toda la población de los municipios de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, facultando expresamente para su firma al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Sánchez Sánchez, o a quien legalmente le sustituya.
- 2º - Asuntar el compromiso de hacer frente a la asociación con que el Ayuntamiento participe en la financiación del referido convenio, efectuando a tal efecto la reserva de crédito correspondiente en el Presupuesto municipal.
- 3º - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, junto con la demás documentación procedente, así como al resto de municipios afectados, a los oportunos efectos.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RECTIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO DE 2007, CLASIFICANDO EL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, INDISTINTAMENTE DENTRO DE LOS GRUPOS A Y B DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 76, EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.-**

De orden del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe da cuenta que con fecha 28 de enero de 2008 se recibió el siguiente requerimiento de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura:

"Este Centro Directivo ha tenido conocimiento de la aprobación definitiva del Presupuesto General de esa entidad local para el ejercicio 2007, el cual ha sido publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 21 de noviembre de 2007, anuncio núm. 9352, junto con la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. En dicha Plantilla de Personal figura la descripción de los distintos puestos de trabajo, advirtiéndose que el puesto de Secretaría-Intervención resulta encuadrado en el Grupo A, con un nivel 26 asignado al complemento de destino.

Respecto a la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención en el Grupo A de funcionarios, se deben hacer las siguientes consideraciones jurídicas:

CONSIDERANDO: Que conforme a los artículos 90 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respectivamente, las plantillas de personal de las entidades locales deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y se aprobarán con ocasión del Presupuesto General.

CONSIDERANDO: Que el puesto de personal funcionario que necesariamente debe figurar en la correspondiente plantilla de personal es el puesto reservado a habilitados nacionales, con la clasificación y categoría que le corresponda en función de la clase de municipio de que se trate; en el presente caso se trata de la plaza de Secretaría Clase Tercera, reservada a funcionarios de habilitación nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, plazas que han resultado integradas y reservadas a funcionarios del grupo A a partir de la modificación del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a habilitados nacionales, en virtud del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 522/2005, de 13 de mayo, por el que se modifican los requisitos para la integración de los funcionarios de Administración Local



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RECTIFICACION, SI  
PROCEDER DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA DEL  
PRESUPUESTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO DE  
2007, CLASIFICANDO EL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN,  
RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON  
HABILITACION DE CARACTER ESTATAL, INDISTINTAMENTE DENTRO DE  
LOS GRUPOS A Y B DE LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 26, EN  
RELACION CON LA DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, DE LA LEY  
7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO  
PUBLICO.

De orden del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe da cuenta que con  
fecha 28 de enero de 2008 se recibió el siguiente expediente de la Dirección  
General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo  
Rural de la Junta de Extremadura:

"Este Centro Directivo ha tenido conocimiento de la aprobación definitiva del  
Presupuesto General de las Entidades Locales para el ejercicio 2007, el cual se ha publicado  
para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 252, de 21 de  
noviembre de 2007, sujeta a la Ley 3035, junto con la plantilla de personal y relación de  
puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del  
Real Decreto Legislativo 7/2004, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto  
refundido de la Ley reguladora de las distintas plazas de trabajo, advirtiéndose que el puesto de  
Secretaría-Intervención resulta encuadrado en el Grupo A, con un nivel 28 asignado al  
complemento de destino.

Respecto a la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención en el Grupo A de  
funcionarios, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

CONSIDERANDO: Que conforme a los artículos 90 y 126 de la Ley 7/1985, de 2  
de abril y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el  
Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,  
respectivamente, las plantillas de personal de las entidades locales deberán comprender  
todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios  
de personal laboral y eventual y se aprobarán con ocasión del Presupuesto General.

CONSIDERANDO: Que el puesto de personal funcionario que necesariamente  
debe figurar en la correspondiente plantilla de personal es el puesto reservado a  
funcionarios nacionales con la clasificación y categoría que le corresponde en función de  
la clase de municipio de que se trata; en el presente caso se trata de la plaza de  
Secretaría Clase Técnica reservada a funcionarios de habilitación nacional  
pertencientes a la subcategoría de Secretaría-Intervención, plazas que han resultado  
integradas y reservadas a funcionarios del grupo A a partir de la modificación del Real  
Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de creación de puestos reservados a funcionarios  
nacionales, en virtud del Real Decreto 254/2002, de 21 de junio.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 523/2005, de 13 de mayo, por el que se  
modifican los requisitos para la elección de los funcionarios de Administración Local



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, determina que "los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, quedarán integrados en el Grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que se cumplieran los requisitos previstos siguientes: estar en posesión del título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente; antigüedad mínima de 2 años en la Subescala de Secretaría-Intervención; superación del concurso y el curso de formación convocados por el Ministerio de las Administraciones Públicas".

CONSIDERANDO: Que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención que no cumplieran los requisitos establecidos anteriormente, o que no superen el proceso selectivo, quedarán con la categoría "a extinguir" en el Grupo B, pero se tratará de una situación jurídica que afectará al funcionario titular de dicho puesto y no a la plaza en sí misma considerada, pues ésta podrá resultar vacante en cualquier momento o producirse una situación asimilada a la vacante, lo que podría conllevar a que fuera nuevamente cubierta por otro funcionario habilitado nacional que estuviere integrado en el grupo A, o no, permaneciendo en el grupo B de funcionarios.

CONSIDERANDO: Que el apartado 4 del artículo único del Decreto 522/2005, de 13 de mayo, establece que "a estos efectos, las Corporaciones Locales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo", para llevar a cabo la integración de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Grupo A, que hasta hace pocos meses figuraban en las Plantillas de Personal y en las Relaciones de Puestos de Trabajo en el Grupo B. Por ello, el Ayuntamiento de La Coronada deberá proceder a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias y a incluir tanto en la Plantilla de Personal como en la Relación de Puestos de Trabajo de esa entidad local el puesto de Secretaría-Intervención clasificado en el Grupo A-B de funcionarios, abierto a ambos grupos. En el presente caso no sería necesario adaptación presupuestaria alguna, tan sólo modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, pues la consignación de las retribuciones básicas del grupo A englobarían a las del grupo B, y respecto a las complementarias resultarán invariables independientemente del grupo A o B al que se pertenezca.

CONSIDERANDO: Que del examen del citado acuerdo se advierte que el puesto de Secretaría-Intervención se encuentra clasificado y encuadrado en el Grupo A, y tras la modificación operada al Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (BOE de 9 de julio), los puestos de trabajo pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención se incorporan al Grupo A de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, quedando en la categoría de "a extinguir" los funcionarios pertenecientes a dicha Subescala que no se integren en el citado grupo A, mediante la superación del concurso-oposición que ya fue convocado por el Ministerio de Administraciones Públicas (disposición adicional única), pero ello no significa que deba ignorarse la clasificación abierta a ambos grupos, A y B.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de las características de dicho proceso, existirán dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención dos categorías de funcionarios, los que se hayan integrado en el nuevo grupo A de titulación y los que no,

AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/Doña María 2, Tlf. 925017 Fax 925019  
R.P.E.L. 0100001 M.L.R. 9000000  
06001-A-CORONADA (Badajoz)



con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subcategoría de Secretarías de Intervención, determine que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subcategoría de Secretarías-Intervención, que están integrados en el Grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1994, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que se cumplan los requisitos previstos anteriormente, estar en posesión del título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente; antigüedad mínima de 2 años en la Subcategoría de Secretarías-Intervención; superación del concurso y el curso de formación convocados por el Ministerio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subcategoría de Secretarías-Intervención que no concurren los requisitos establecidos anteriormente, a que no superen el proceso selectivo, quedarán con la categoría "a extinguido" en el Grupo B, pero se tratará de una situación jurídica que afectará al funcionario desde el momento de su ingreso y no a la plaza en sí misma, considerando que ésta plaza resultará vacante en cualquier momento a producirse una situación análoga a la vacante, lo que podrá conllevar a que fuera nuevamente cubierta por otro funcionario habilitado nacional que estuviera integrado en el grupo A, o no permaneciendo en el grupo B de funcionarios.

CONSIDERANDO: Que el apartado 4 del artículo único del Decreto 552/1995, de 13 de mayo, establece que "a estos efectos, las Corporaciones Locales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo", para llevar a cabo la integración de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Grupo A, que pasan desde pocos meses figuraban en las Plantillas de Personal y en las Relaciones de Puestos de Trabajo en el Grupo B. Por ello, el Ayuntamiento de la Coronada deberá proceder a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias y a incluir tanto en la Plantilla de Personal como en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local el puesto de Secretaría-Intervención clasificado en el Grupo A-B de funcionarios, así como a ambos grupos. En el presente caso no será necesario sujeción presupuestaria alguna, con sólo modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, pues la consignación de las relaciones básicas del grupo A englobarán a las del grupo B, y respecto a las complementarias resultarán incluidas independientemente del grupo A o B al que se pertenezca.

CONSIDERANDO: Que del examen del citado acuerdo se advierte que el puesto de Secretaría-Intervención se encuentra clasificado y encuadrado en el Grupo A, y tras la modificación operada al Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (BOE de 9 de julio), los puestos de trabajo pertenecientes a la Subcategoría de Secretarías-Intervención se integran en el Grupo A de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1994, quedando en la categoría de "a extinguido" los funcionarios pertenecientes a dicha Subcategoría que no se integran en el citado grupo A, mediante la superación del concurso-oposición que ya fue convocado por el Ministerio de Administraciones Públicas (Resolución de 10 de mayo de 2004), pero ello no significa que deba ignorarse la clasificación asignada a ambos grupos, A y B.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de las características de dicho proceso existían dentro de la Subcategoría de Secretarías-Intervención dos categorías de funcionarios, los que se hallan integrados en el nuevo grupo A de Intervención y los que se



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

bien por no haber superado el proceso selectivo o bien por no haber podido participar al no reunir alguno de los requisitos, quienes quedarán como categoría "a extinguir" en el grupo B de titulación. No obstante, el Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo, en su artículo único, apartado cuarto, establece que dichos funcionarios de la categoría a extinguir "conservarán sus derechos económicos y estarán habilitados para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional en las mismas condiciones que los funcionarios integrados en la Subescala de Secretaría-Intervención. A estos efectos, las Corporaciones Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo".

**CONSIDERANDO:** De acuerdo con dicho precepto, las relaciones de puestos de trabajo deberán reflejar una adscripción indistinta para los grupos de titulación A/B, en lo que a los puestos de trabajo reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención se refiere.

**CONSIDERANDO:** Que si no se produjera la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento en el Grupo A/B de los previstos en el artículo 76, en relación con la disposición transitoria 3ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, 13 abril), del Estatuto Básico del Empleado Público (que ha derogado al artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), se estaría impidiendo el futuro acceso a dicho puesto por otros posibles funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que cumplan con los requisitos para ello, cuando se diera el hipotético caso de una vacante en dicha plaza.

Vistos los antecedentes y normativa de aplicación, y considerando que el acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Plantilla de Personal no se ajusta exactamente a la normativa aplicable en materia de clasificación del puesto de Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios de habilitación estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, esta Dirección General le traslada que deberá clasificar el mismo y contemplarlo como puesto reservado a habilitados estatales abierto a los grupos A/B de funcionarios, en los términos expuestos, remitiendo certificación del acuerdo adoptado acreditativa de la rectificación efectuada y dar publicidad a la misma en el diario oficial donde ha sido insertado el anuncio correspondiente".

Tras lo cual, debatido suficientemente el asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Pajuelo (PSOE), Doña Julia Calvo Rivera (PSOE), Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP); **ACUERDA:**

1º.- Rectificar el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio de 2007, clasificando el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, indistintamente dentro de los grupos A y B de



plan por no haber superado el proceso selectivo o bien por no haber podido participar al no reunir alguno de los requisitos, quienes quedarán como categorías "a extinguido" en el grupo B de titulación. No obstante, al Real Decreto 223/2007, de 13 de mayo, en su artículo único, apartado cuarto, establece que dichos funcionarios de la categoría "a extinguido" conservarán sus derechos económicos y estarán habilitados para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional en las mismas condiciones que los funcionarios integrados en la subescala de Secretaría-Intervención. A estos efectos, las Corporaciones Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

CONSIDERANDO: De acuerdo con dicho precepto, las relaciones de puestos de trabajo deberán reflejar una subescala distinta para los grupos de titulación A/B, en lo que a los puestos de trabajo reservados a la subescala de Secretaría-Intervención se refiere.

CONSIDERANDO: Que si no se produjera la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento en el grupo A/B de los previstos en el artículo 76.º de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (que ha derogado el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), se estaría impidiendo el turno acceso a dicho puesto por otros posibles funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que cumplan con los requisitos para ello, cuando se diera el hipotético caso de una vacante en dicho plaza.

Vistos los antecedentes y normativas de aplicación, y considerando que el acuerdo por el que se aprueba definitivamente la plantilla de Personal no se ajusta exactamente a la normativa aplicable en materia de clasificación del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de habilitación estatal de la subescala de Secretaría-Intervención, esta Dirección General le traslado que deberá clasificar el mismo y recomendarlo como puesto reservado a habilitados estatales adjunto a los grupos A/B de funcionarios, en los términos expuestos, remitiendo certificación del acuerdo adoptado acordado de la rectificación efectuada y dar publicidad a la misma en el boletín oficial donde ha sido insertado el anuncio correspondiente.

Tras lo cual, debatido suficientemente el asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, está en el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Celia Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blasquez Patuño (PSOE), Doña Julia Calvo Rivera (PSOE), Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Hortillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP); ACUERDA:

1º.- Rectificar el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio de 2007, clasificando el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, indistintamente dentro de los grupos A y B de





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

los previstos en el artículo 76, en relación con la disposición transitoria tercera, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, a los oportunos efectos.

3º.- Dar publicidad a la rectificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE FINANCIAR AQUELLA PARTE DE LOS PROYECTOS QUE NO SUBVENCIONE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD FORMULADA PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE TALLER DE EMPLEO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y TALLER DE EMPLEO DE AUXILIAR DE GERIATRÍA (EXPEDIENTE 06/TE/151/08).-**

De orden del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe da cuenta de que por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura se ha requerido de este Ayuntamiento la remisión de la siguiente documentación en relación con la solicitud formulada para la aprobación de los proyectos de Taller de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Taller de Empleo de Auxiliar de Geriatria (expediente 06/TE/151/08):

a) Certificación del acuerdo del Pleno en el que se asuma el compromiso de sufragar toda la parte del coste del proyecto que no subvencione la Dirección General de Formación para el Empleo.

b) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

c) Informe firmado por técnico competente del Servicio Social de Base en el que aparezca la relación nominal de potenciales beneficiarios del servicio que se encuentren en lista de espera.

c) Duplicado de la solicitud y memoria-proyecto.

Tras lo cual, debatido suficientemente el asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Pajuelo (PSOE), Doña Julia Calvo Rivera (PSOE), Doña María Reyes



los previstos en el artículo 76, en relación con la disposición transitoria tercera, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, a los oportunos efectos.

3º.- Dar publicidad a la rectificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE FINANCIAR AQUELLA PARTE DE LOS PROYECTOS QUE NO SUBVENCIONE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD FORMULADA PARA LA APROXIMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE TALLER DE EMPLEO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y TALLER DE EMPLEO DE AUXILIAR DE GERIATRÍA (EXPEDIENTE 06/TE/151/08).

De orden del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe da cuenta de que por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura se ha recibido de este Ayuntamiento la remisión de la siguiente documentación en relación con la solicitud formulada para la aprobación de los proyectos de Taller de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Taller de Empleo de Auxiliar de Geriatria (Expediente 06/TE/151/08):

- a) Certificación del acuerdo del Pleno en el que se asume el compromiso de sufragar toda la parte del coste del proyecto que no subvencione la Dirección General de Formación para el Empleo.
- b) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder sufragar y asistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- c) Informe firmado por técnico competente del Servicio Social de Base en el que aparece la relación nominal de potenciales beneficiarios del servicio que se encuentran en lista de espera.
- d) Duplicado de la solicitud y mercado-proyecto.

Tras lo cual, debido a lo expuesto en el asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Dolores Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Rajuelo (PSOE), Doña Julia Calvo Rivera (PSOE), Doña María Reyes



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP); **ACUERDA:**

1º.- Asumir el compromiso de sufragar toda la parte del coste de los proyectos que no subvencione la Dirección General de Formación para el Empleo.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, junto con la demás documentación preceptiva, a los oportunos efectos.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: CESIÓN GRATUITA, SI PROCEDE, A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES; AUTORIZANDO, ADEMÁS, A LA REFERIDA CONSEJERÍA PARA ACTUAR SOBRE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS.-**

De orden del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe da cuenta de que con fecha 28 de enero de 2008 se interesó por el Secretario General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura la cesión gratuita de los terrenos pertenecientes a las parcelas de propiedad municipal que se relacionan a continuación, que resultan necesarios para la ejecución de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y Colectores en La Coronada, cuyo proyecto fue aprobado en fecha 4 de diciembre de 2007:

POLÍGONO	PARCELA	EXPROPIACIÓN TOTAL	SERVIDUMBRE
11	129	16 m <sup>2</sup>	276 m <sup>2</sup>
13	292	16 m <sup>2</sup>	424 m <sup>2</sup>
13	269	----	100 m <sup>2</sup>
14	223	120 m <sup>2</sup>	184 m <sup>2</sup>

Tras lo cual, debatido suficientemente el asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Pajuelo (PSOE), Doña Julia Calvo Rivera (PSOE), Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP); lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación establecida en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; **ACUERDA:**

Primero.- Segregar de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento descritas anteriormente los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

la EDAR y Colectores en La Coronada (16 m<sup>2</sup> de la parcela 129 del polígono 11, 16 m<sup>2</sup> de la parcela 292 del polígono 13, y 120 m<sup>2</sup> de la parcela 223 del polígono 14).

Segundo.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura los terrenos descritos en el apartado anterior para la ejecución de las referidas obras.

Tercero.- Exponer al público el expediente por término de quince días, mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de oír reclamaciones, que, de formularse, serán resueltas por el Pleno. De no producirse ninguna, la cesión se considerará definitivamente aprobada.

Cuarto.- El fin para el que se ceden los terrenos deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo señalado anteriormente o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes. Los bienes cedidos revertirán, en todo caso, al patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

Quinto.- Dar cuenta de la cesión a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Sexto.- Una vez ejecutivo el acuerdo de cesión, procédase a la modificación correspondiente en el Inventario de Bienes de la Corporación en la primera rectificación anual que se practique, reflejando estas alteraciones.

Séptimo.- Autorizar a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para la constitución de servidumbres sobre los terrenos de propiedad municipal de que se trata (276 m<sup>2</sup> de la parcela 129 del polígono 11, 424 m<sup>2</sup> de la parcela 292 del polígono 13, 100 m<sup>2</sup> de la parcela 269 del polígono 13, y 184 m<sup>2</sup> de la parcela 223 del polígono 14), con destino al fin expresado; así como para actuar sobre los terrenos de dominio público afectados.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Sánchez Sánchez, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.



14) la EDAR y Colectores en La Coronada (16 m<sup>2</sup> de la parcela 129 del polígono 11, 18 m<sup>2</sup> de la parcela 202 del polígono 13, y 120 m<sup>2</sup> de la parcela 233 del polígono 14).

Segundo.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura los terrenos descritos en el apartado anterior para la ejecución de las obras de saneamiento.

Tercero.- Exponer al público el expediente por término de quince días, mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de otorgar reclamaciones, que, de formularse, serán resueltas por el Pleno. En no producirse ninguna, la cesión se considerará definitivamente aprobada.

Cuarto.- En fin para el que se ceden los terrenos deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Si los bienes cedidos no fueran destinados a uso previsto dentro del plazo señalado anteriormente o dejasen de serlo, expresamente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquellos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los deterioros experimentados por los bienes. Los bienes cedidos revertirán, en todo caso, al patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesorias.

Quinto.- Dar cuenta de la cesión a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Ganadería Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Sexto.- Una vez electivo el acuerdo de cesión, procedase a la modificación correspondiente en el Inventario de Bienes de la Corporación en la primera rectificación anual que se practique, reflejando estas alteraciones.

Séptimo.- Autorizar a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para la constitución de sendos planes sobre los terrenos de propiedad municipal de que se trata (16 m<sup>2</sup> de la parcela 129 del polígono 11, 18 m<sup>2</sup> de la parcela 202 del polígono 13, 100 m<sup>2</sup> de la parcela 209 del polígono 13, y 120 m<sup>2</sup> de la parcela 233 del polígono 14), con destino al fin expresado, así como para actuar sobre los terrenos de dominio público afectados.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Sánchez Sánchez, o a quien le sustituya, para realizar los gestiones oportunas en orden a la ejecución de lo acordado y, particularmente, con la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, a los oportunos efectos.

### **ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE CESIÓN A LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SI PROCEDE, DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES PROCEDENTES DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA LOCAL.-**

De orden del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe da cuenta de que con fecha 29 de febrero de 2008, por el Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura se ha comunicado que, de conformidad con la legislación actual en la materia (la Ley 2/1992, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 3/1997, de Extinción de Cámaras Agrarias Locales, modificada por la disposición adicional novena de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003), dicha Consejería no tiene inconveniente en ceder en propiedad a este Ayuntamiento determinados bienes procedentes de la extinta Cámara Agraria Local para fines de interés general agrario, o cualquier otro fin, siempre que en el municipio cesionario la población ocupada en el sector primario sea superior a la media nacional y con cláusula de reversión para el supuesto de que no se cumplan dichos fines; y que para poder instruir el correspondiente expediente de cesión es preciso remitir la siguiente documentación:

a) Solicitud de cesión suscrita por el Sr. Alcalde como legítimo representante del Ayuntamiento.

b) Certificado del acuerdo plenario interesando la cesión, especificando el fin o fines y autorizando al Sr. Alcalde para que formule la petición en nombre de la Corporación.

c) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa de que la persona que formula la petición desempeña actualmente el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

d) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa de que la población activa local ocupada en el sector primario es superior a la media nacional. Esta certificación sólo será necesaria cuando el destino del inmueble no contemple fines de interés general agrario.

Tras lo cual, debatido suficientemente el asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Pajuelo (PSOE), Doña Julia Calvo Rivera (PSOE), Doña María Reyes



Novaya - Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la  
Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, a las oportunas efectos.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD DE CESIÓN A  
LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA, SI PROCEDE, DE DETERMINADOS BIENES  
INMUEBLES PROCEDENTES DE LA EXTINGUIDA CÁMARA AGRARIA LOCAL.

De orden del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe da cuenta de que  
con fecha 29 de febrero de 2008, por el Secretario General de la Consejería de  
Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura se ha comunicado  
que, de conformidad con la legislación actual en la materia (la Ley 4/1982, de  
Extinción de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 31/2007, de  
Extinción de Cámaras Agrarias Locales, modificada por la disposición adicional  
novena de la Ley 12/2002, de 12 de diciembre, de Presupuestos Generales de la  
Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003), dicha Consejería no tiene  
inconveniente en ceder en propiedad a este Ayuntamiento determinados bienes  
procedentes de la extinta Cámara Agraria Local para fines de interés general  
agrario, a cualquier otro fin, siempre que en el momento cesionario la población  
ocupe en el sector primario sea superior a la media nacional y con lástula de  
reversión para el supuesto de que no se cumplan dichos fines; y que para poder  
inscribir el correspondiente expediente de cesión es preciso remitir la siguiente  
documentación:

- a) Solicitud de cesión susrita por el Sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento.
- b) Certificación del acuerdo plenario autorizando la cesión, especificando el fin o fines y autorizando al Sr. Alcalde para que formule la petición en nombre de la Corporación.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa de que la persona que formule la petición desempeña actualmente el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- d) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa de que la población activa local ocupa en el sector primario es superior a la media nacional. Esta certificación sólo será necesaria cuando el destino del inmueble no contenga fines de interés general agrario.

Tras lo cual, debido sufragáneamente el asunto, el Pleno de la  
Corporación, por unanimidad, está en el voto favorable de Don José María  
Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González  
Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Ariza Ariza (PSOE), Doña María Gálvez  
Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Ariza García (PSOE), Don José  
Blázquez Prieto (PSOE), Doña Julia Cayo Rivera (PSOE), Doña María Reyes





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP); **ACUERDA:**

1º.- Solicitar a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura la cesión gratuita de los siguientes bienes procedentes de la extinta Cámara Agraria Local:

- Rústico, terreno al sitio del "Charcón", también conocido como "Corral del Concejo", del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 580 metros cuadrados. Finca registral nº 5.982, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "Valle Hondo" (polígono 16, parcela 423), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 26 metros cuadrados. Finca registral nº 8.705, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "Espino" (polígono 13, parcela 328), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 189 metros cuadrados. Finca registral nº 8.703, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "Camino de Villanueva" (polígono 14, parcela 381), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 291 metros cuadrados. Finca registral nº 8.701, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "La Roma" (polígono 12, parcela 382), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 317 metros cuadrados. Finca registral nº 8.704, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "Chamorro" (polígono 16, parcela 75), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 2.431 metros cuadrados. Finca registral nº 8.702, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

2º.- Los bienes descritos objeto de cesión serán destinados a fines de interés general agrario.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Sánchez Sánchez, o a quien legalmente le sustituya, para que formule la petición en nombre de la Corporación.



Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Henillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP); ACUERDA:

1º.- Solicitar a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura la cesión gratuita de los siguientes bienes procedentes de la extinta Cámara Agraria Local:

- Rústico, terreno al sitio del "Charcón", también conocido como "Cortal del Concejo", del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 580 metros cuadrados. Finca registral nº 5.282, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "Valle Honda" (polígono 16, parcela 423), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 26 metros cuadrados. Finca registral nº 8.702, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "Esquina" (polígono 13, parcela 358), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 189 metros cuadrados. Finca registral nº 8.792, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "Camino de Villanueva" (polígono 14, parcela 381), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 291 metros cuadrados. Finca registral nº 8.701, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "La Roma" (polígono 12, parcela 382), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 317 metros cuadrados. Finca registral nº 8.704, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

- Rústico, sito en el paraje "Charcón" (polígono 16, parcela 72), del término municipal de La Coronada, con una superficie registral de 2.431 metros cuadrados. Finca registral nº 8.703, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

2º.- Los bienes descritos objeto de cesión serán destinados a fines de interés general agrario.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Sánchez Sánchez, o a quien legalmente le sustituya, para que formule la petición en nombre de la Corporación.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### **ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIONES DE URGENCIA.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien informa acerca de la necesidad de resolver sobre la petición formulada por el arrendatario de la finca de propiedad municipal situada en el paraje "La Mata", Don Luciano Morillo Fernández, por la que interesa la cesión del contrato a favor de su hijo Don Javier Morillo Pachón.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la referida moción, siendo aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Pajuelo (PSOE), Doña Julia Calvo Rivera (PSOE), Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP).

Acto seguido, informado por el Secretario que suscribe acerca de la legalidad aplicable y debatido suficientemente el asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Pajuelo (PSOE), Doña Julia Calvo Rivera (PSOE), Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP); **ACUERDA:**

1º.- Autorizar a Don Luciano Morillo Fernández, con DNI nº 79263259S, para que ceda a su hijo Don Javier Morillo Pachón, con DNI nº 53262392G, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento suscrito con este Ayuntamiento en fecha 4 de septiembre de 2007, para la explotación de la finca rústica de propiedad municipal situada en el paraje de la Mata, ubicada en las parcelas 799 [a excepción de la subparcela a)], 800, 801, 802 [a excepción de la subparcela a)] y 803 [a excepción de la subparcela d)], todas ellas del polígono 15 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Campanario; y en las parcelas 310, 311, 312 y 313 del polígono 21 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Campanario.

2º.- La autorización de la cesión del contrato se efectúa en las mismas condiciones establecidas con Don Luciano Morillo Fernández y por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato originario, estando condicionada a:

a) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20 del Texto



ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: MOCCIONES DE URGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tome en cuenta el Sr. Alcalde, quien informa acerca de la necesidad de resolver sobre la petición formulada por el arrendatario de la finca de propiedad municipal situada en el paraje "La Mata", Don Luciano Morillo Fernández, por la que interesa la cesión del control a favor de su hijo Don Javier Morillo Pachón.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la referida moción, siendo aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Ollas Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Prieto (PSOE), Doña Julia Cano Rivera (PSOE), Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Morillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP).

Acto seguido, informa por el Secretario que procede acerca de la legalidad aplicable y debida sujeción al artículo 21.4 del Real Decreto 2568/1986, por unanimidad, esto es, con el voto favorable de Don José María Sánchez Sánchez (PSOE), Don Luis Sierra García (PSOE), Don Ángel González Muñoz (PSOE), Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE), Doña María Ollas Rodríguez Sierra (PSOE), Don José Vicente Arias García (PSOE), Don José Blázquez Prieto (PSOE), Doña Julia Cano Rivera (PSOE), Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE) y Doña Inés María Morillo Ruiz (PSOE), y Don César Rodríguez Martín (PP).

1º.- Autorizar a Don Luciano Morillo Fernández, con DNI nº 30252298, para que ceda a su hijo Don Javier Morillo Pachón, con DNI nº 32562392G, las fincas rústicas de propiedad municipal situadas en el paraje de La Mata, ubicadas en las parcelas 299 [a excepción de la subparcela nº 200, 201, 202, la excepción de la subparcela nº 203] y 303 [a excepción de la subparcela nº 204, todas ellas del polígono 15 del Catastro de Bienes Inmuebles de Matrícula Rústica de Campesano], y en las parcelas 310, 311, 312 y 313 del polígono 21 del Catastro de Bienes Inmuebles de Matrícula Rústica de Campesano.

2º.- La autorización de la cesión del control se efectúe en las mismas condiciones establecidas con Don Luciano Morillo Fernández y por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato original, estando condicionado a:

a) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20 del Texto



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

*refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.*

*b) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

*c) Que se constituya por el cesionario una garantía definitiva por importe de 3.000 euros, a favor de este Ayuntamiento, a fin de responder del cumplimiento del contrato, en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, antes citada.*

### **ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

*No se produjeron.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose seguidamente el presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe".*

Y para que conste, extiende la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en La Coronada, a veintisiete de marzo de dos mil ocho, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

Vº Bº  
EL ALCALDE,  
Fdo. José María Sánchez/Sánchez

EL SECRETARIO,  
Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo



reunido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

b) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

c) Que se constituya por el cesionario una garantía definitiva por importe de 3.000 euros a favor de este Ayuntamiento, a fin de responder del cumplimiento del contrato, en cuantías de las formas establecidas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, antes citada.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día concurrido en el encabezamiento, extendiéndose seguidamente el presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, extiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Coronada, a veintinueve de marzo de dos mil ocho, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 21,00 horas del día 29 de septiembre de dos mil ocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre el único asunto incluido en el Orden del Día de la convocatoria, efectuada en legal forma.

#### ASISTENTES

##### Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

##### Sres. Concejales:

Don Luis Sierra García (PSOE)

Don Ángel González Muñoz (PSOE)

Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)

Don José Vicente Arias García (PSOE)

Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)

Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)

Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)

Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)

##### Sra. Secretaria:

Dña. Belén Mayol Sánchez

No asisten y excusan su asistencia los Concejales: Don César Rodríguez Martín (PP).

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 21,00 horas, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes, pasando a tratar el primer asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2008**

Examinadas por los miembros de la Corporación el Borrador correspondiente a la Sesión Plenaria celebrada el día 18 de marzo de 2008, el Sr. Alcalde pregunta a los portavoces si tienen alguna objeción que hacer a las mismas.

Quedando la misma queda aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes a la sesión.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En la Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 21.00 horas del día 29 de septiembre de dos mil ocho, en primera convocatoria, se reúnen para celebrar la sesión ordinaria, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre el asunto incluido en el Orden del Día de la convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sr. Concejal:

Don Luis Sierra García (PSOE)

Don Ángel González Muñoz (PSOE)

Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)

Don José Vicente Arias García (PSOE)

Don José Sánchez Luján (PSOE)

Doña Julia Civera Rivera (PSOE)

Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)

Doña Inés María Hornillo Ruiz (PSOE)

Doña María Ojeda Rodríguez Sierra (PSOE)

Sr. Secretario:

Dña. Helena Magal Sánchez

No asiste y excusa su asistencia los Concejales: Don César Rodríguez Martín (PP)

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 21.00 horas, estando presente la totalidad de los concejales asistentes, pasando a tratar el primer asunto incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA CORPORACIÓN DE LA CORONADA.

Examinadas por los miembros de la Corporación el borrador correspondiente a la Sesión Plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2008, el Sr. Alcalde pregunta a los portavoces si tienen alguna objeción que hacer a las mismas.

Quedando la misma queda aprobada por unanimidad de los Sr. concejales a la sesión.





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### II. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta ante los miembros de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria celebrada.

### III. ACUERDO DE ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA DECLARACIÓN POR PARTE DE LA UNESCO DEL MUNICIPIO DE ALCÁNTARA Y SU PUENTE ROMANO COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

De orden del Sr. Presidente, la Secretaria que suscribe da cuenta que con fecha 16 de julio de 2008 se recibió oficio del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, remitiendo acuerdo adoptado por el Pleno del citado municipio sobre la "Declaración por la UNESCO de Alcántara y su Puente romano como PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", rogando la adhesión de esta Corporación a la misma.

Examinada la documentación remitida, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes y en el legítimo ejercicio de las facultades que tiene atribuidas ACUERDA:

PRIMERO. Apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de Alcántara y adherirse a su acuerdo de instar a la Junta de Extremadura a que promueva la Declaración de Alcántara y su puente Romano como Patrimonio de la Humanidad.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la Consejería de Cultura, a la Presidencia de la Diputación Provincial y a la Dirección General de Patrimonio.

### IV. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2009 Y DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA LOCALIDAD PODRÁN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO.

De orden del Sr. Presidente, la Secretaria que suscribe da cuenta que con fecha 8 de julio de 2008 se recibió oficio de la Dirección General de Trabajo solicitando la remisión del acuerdo adoptado por esta Corporación en el que se fijasen las fechas de las fiestas locales para el año 2009.

Una vez concluido el debate, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, y en el legítimo ejercicio de las facultades que tiene atribuidas ACUERDA:



II. ACUERDO DE DECLARACIÓN DE BICENIO CULTURAL PARA LA CIUDAD DE LA CORONADA

Seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2581/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia de la Corporación de Alcaldes y Regidores de la Corporación de Alcaldes y Regidores de Alcaldes y Regidores desde la última sesión ordinaria celebrada.

III. ACUERDO DE AGRIEROS, SI PROCEDE, A LA DECLARACIÓN DE BICENIO CULTURAL PARA LA CIUDAD DE LA CORONADA

De orden del Sr. Presidente, la Secretaría que suscribe da cuenta que con fecha 8 de julio de 2008 se recibió oficio del Excmo. Ayuntamiento de Alcantara, remitiendo acuerdo adoptado por el pleno del citado municipio sobre la "Declaración por la UNESCO de Alcantara y su Fuente romana como PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", rogando la adhesión de esta Corporación a la misma.

Examinada la documentación remitida, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes y en el legítimo ejercicio de las facultades que tiene atribuidas ACUERDA:

PRIMERO. Apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de Alcantara y adherirse a su acuerdo de instar a la Junta de Extremadura a que promueva la Declaración de Alcantara y su Fuente romana como Patrimonio de la Humanidad.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Consejería de Cultura, a la Presidencia de la Diputación Provincial y a la Dirección General de Patrimonio.

IV. DETERMINACIONES DE LAS JUNTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS

De orden del Sr. Presidente, la Secretaría que suscribe da cuenta que con fecha 8 de julio de 2008 se recibió oficio de la Dirección General de Trabajo solicitando la remisión del acuerdo adoptado por esta Corporación en el que se fijaron las fechas de las fiestas locales para el año 2008.

Una vez conculca el oficio, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión y en el legítimo ejercicio de las facultades que tiene atribuidas ACUERDA:



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

PRIMERO. Fijar las siguientes fechas que a continuación se indican como festividad local en el municipio de La Coronada para el ejercicio 2009:

- El lunes de Pascua.
- El 24 de agosto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

### V. DAR CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL ESCRITO DE AGRADECIMIENTO FORMULADO POR EL PREGONERO DE LAS FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ. D. LORENZO CALVO BLÁQUEZ.

Se procede a dar lectura del escrito remitido por D. Lorenzo Calvo Blázquez, del siguiente tenor literal:

*“Lorenzo Calvo Blázquez quiere expresar su más profundo agradecimiento al Ayuntamiento de La Coronada, representado por su Alcalde y sus Concejales, por haber sido elegido como pregonero en las fiestas de San Bartolomé de este año 2008, hecho que para él ha supuesto un gran honor y le ha hecho sentir un orgullo y una alegría inmensos que nunca olvidará”*

Quedando enterados los asistentes a la sesión de dicho escrito.

### VI. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2008, SOLICITANDO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO EL DÍA DE LA ENTRADA DE LA VIRGEN.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2008, solicitando a la Consejería de Cultura la declaración de interés turístico el día de la Entrada de la Virgen, la cual tiene lugar el día 23 de agosto de cada año.

Examinada la propuesta por en su día aprobada, así como el Decreto 152/ 1997, de 22 de diciembre, sobre fiestas de interés turístico en Extremadura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, en el legítimo ejercicio de las competencias que tienen encomendadas, ACUERDA:





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

PRIMERO. Ratificar íntegramente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2008, acordando reiterar ante la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura la solicitud para que el día de la Entrada de la Virgen, que se celebra el 23 de agosto de cada año en el municipio de La Coronada, sea declarado Fiesta Regional de Interés Cultural y Turístico.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

### **VII. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE "CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL".**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para proponer a los miembros asistentes que, de conformidad con lo previsto en el art. 92.1 del R.O.F, el presente expediente quede sobre la mesa y sea debatido y tratado en la siguiente sesión plenaria, procediendo a continuación a realizar la preceptiva votación, que arrojó el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 10 VOTOS A FAVOR DE LA PROPOSICION.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la petición formulada, quedando el expediente sobre la mesa para su posterior resolución, en la siguiente sesión plenaria que tenga lugar.

### **VIII. ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para proponer a los miembros asistentes que, de conformidad con lo previsto en el art. 92.1 del R.O.F, el presente expediente quede sobre la mesa y sea debatido y tratado en la siguiente sesión plenaria, procediendo a continuación a realizar la preceptiva votación, que arrojó el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 10 VOTOS A FAVOR DE LA PROPOSICION.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la petición formulada, quedando el expediente sobre la mesa para su posterior resolución, en la siguiente sesión plenaria que tenga lugar.



PRIMERO. Ratificar íntegramente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2008, acordando tener ante la Comisión de Cultura de la Junta de Extremadura la solicitud para que el día de la Fiesta de la Virgen, que se celebra el 23 de agosto de cada año en el municipio de La Coronada, sea declarado Fiesta Regional de Interés Cultural y Turístico.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

VII. APROBACIÓN DEL PLAN DE LA FERIA DE LA VIRGEN DE LA CORONADA

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para proponer a los miembros asistentes que, de conformidad con lo previsto en el art. 92.1 del R.O.L., el presente expediente puede sobre la mesa y ser debatido y tratado en la siguiente sesión plenaria, procediendo a continuación a realizar la respectiva votación, que será el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 10 VOTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento firmó acuerdo por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la petición formulada, quedando el expediente sobre la mesa para su posterior resolución, en la siguiente sesión plenaria que tenga lugar.

VIII. APROBACIÓN DEL PLAN DE LA FERIA DE LA VIRGEN DE LA CORONADA

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para proponer a los miembros asistentes que, de conformidad con lo previsto en el art. 92.1 del R.O.L., el presente expediente puede sobre la mesa y ser debatido y tratado en la siguiente sesión plenaria, procediendo a continuación a realizar la respectiva votación, que será el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 10 VOTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento firmó acuerdo por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la petición formulada, quedando el expediente sobre la mesa para su posterior resolución, en la siguiente sesión plenaria que tenga lugar.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### **IX. ADHESIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para proponer a los miembros asistentes que, de conformidad con lo previsto en el art. 92.1 del R.O.F, el presente expediente quede sobre la mesa y sea debatido y tratado en la siguiente sesión plenaria, procediendo a continuación a realizar la preceptiva votación, que arrojó el siguiente resultado:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 10 VOTOS A FAVOR DE LA PROPOSICION.**

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la petición formulada, quedando el expediente sobre la mesa para su posterior resolución, en la siguiente sesión plenaria que tenga lugar.

### **X. ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN GRATUITA REALIZADA POR LA CONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, AL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES PROCEDENTES DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA LOCAL**

De orden del Sr. Presidente, la Secretaria que suscribe da cuenta que con fecha 20 de mayo de 2008 se recibió oficio de la Secretaría General, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, adjuntando Orden de la citada Consejería por la que se cedía gratuitamente a este Ayuntamiento las fincas registrales con número 5.982, 8.705, 8.703, 8.704 y 8.702 sitas en este término municipal. Interesando la remisión de acuerdo adoptado por esta Corporación aceptando la cesión de los referidos inmuebles a fin de poder formalizar la Cesión de los mismos

Examinada la documentación contenida en el expediente y realizada la tramitación legalmente establecida, a la vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concluido el debate, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, y en el legítimo ejercicio de las facultades que tiene atribuidas **ACUERDA:**

**PRIMERO.** ACEPTAR la cesión gratuita realizada por la Consejería de Admnsitración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de La Coronada de los siguientes bienes inmuebles sitios en este municipio, para que sean destinados a fines de interés general agrario, en los términos previstos en la Orden de cesión dictada:







## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- finca registral nº 5.982, sita en el paraje "Corral del Concejo", con una superficie de 560 m2
- finca registral nº 8.705, sita en el paraje "Valle Hondo", con una superficie de 26 m2.
- finca registral nº 8.703, sita en el paraje "Espino", con una superficie de 189 m2.
- finca registral nº 8.701, sita en el paraje "Camino de Villanueva", con una superficie de 291 m2.
- finca registral nº 8.704, sita en el paraje "La Roma", con una superficie de 317 m2.
- finca registral nº 8.702, sita en el paraje "Chamorro", con una superficie de 2431 m2.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde-Presidente, en toda la amplitud de lo posible, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean pertinentes en orden a formalizar la cesión concedida, incluida la firma de las correspondientes escrituras de cesión.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Admnsitración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, al objeto de proceder a la formalización de las cesiones aceptadas.

### **XI. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.**

Conoce el Pleno el expdte. de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2008, examinado el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de cementerio, visto el informe de Secretaría de fecha 16/09/08 sobre el particular; una vez examinada la documentación contenida en el expediente y realizada la tramitación legalmente establecida, a la vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, previa deliberación y en el legítimo ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal y otros servicios fúnebres, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

##### **Fundamento Legal y Naturaleza.**

Artículo 1º.- Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria



- finca registral nº 2.982, sita en el paraje "Cortal del Consejo", con una superficie de 569 m<sup>2</sup>.
- finca registral nº 2.702, sita en el paraje "Valle Leñón", con una superficie de 28 m<sup>2</sup>.
- finca registral nº 2.703, sita en el paraje "Espino", con una superficie de 189 m<sup>2</sup>.
- finca registral nº 2.701, sita en el paraje "Camino de Villaverde", con una superficie de 291 m<sup>2</sup>.
- finca registral nº 2.704, sita en el paraje "La Roma", con una superficie de 717 m<sup>2</sup>.
- finca registral nº 2.705, sita en el paraje "Chamorro", con una superficie de 2421 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, en toda la medida de lo posible, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean pertinentes en orden a formalizar la cesión concedida, incluida la firma de las correspondientes escrituras de cesión.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Concejalía de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, al objeto de proceder a la formalización de las cesiones señaladas.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Conoce el Pleno el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

En virtud de la Presidencia de Alcalde de fecha 12 de septiembre de 2008, examinado el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de cementerio, visto el informe de Secretaría de fecha 16/09/08 sobre el particular, una vez examinada la documentación contenida en el expediente y remitiendo la tramitación legalmente establecida, a la vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 25.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, previa deliberación y en el legítimo ejercicio de sus facultades que tienen atribuidas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal y otros servicios funerarios, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se expone:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Fundamento legal y justificación

Artículo 1º.- Esta Ordenanza local, en uso de las facultades conferidas en los artículos 103.2 y 143 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

que le atribuyen los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

### **Hecho Imponible**

Artículo 2º.- El hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación del servicio del Cementerio municipal, tales como: el mantenimiento de los edificios, solares, sepulturas y alrededores, la vigilancia de las instalaciones, y otros servicios fúnebres de carácter local, de conformidad con lo previsto en la letra p) del apartado 4 del artículo 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

### **Sujeto Pasivo**

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

### **Responsables**

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades o Compañías Aseguradoras y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en los artículos 42 y 43 de la citada Ley.

### **Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado TRLRHL, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

### **Cuota Tributaria**

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa:

	2008
1 MANTENIMIENTO, CUIDADO Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS FUNERARIOS Y ALREDEDORES	12,00 €/anuales

### **Devengo**

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará anualmente, gestionándose la liquidación y recaudación de la misma a través del OAR.





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos, panteones será acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo correspondiente.

2. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en la Ley General Tributaria.

4. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 9º.- Queda terminantemente prohibida la transmisión de los derechos funerarios sobre nichos, sepulturas, panteones o terrenos dentro del Cementerio municipal, entre particulares sin la debida autorización del Ayuntamiento.

### Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TRLRHL.

### Vigencia

Artículo 11º.- La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y estará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados<sup>1</sup> podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Decisión e ingreso

Artículo 8º - 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.  
 La solicitud de permiso para construcción de obras, los permisos para explotación del correspondiente proyecto y menores, autorizados por facultades correspondientes.  
 2. Las cuotas exigidas por los servicios referidos en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio creado.  
 3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con extracto de los reguladores previstos en la Ley General Tributaria.  
 4. El pago de los expedidos derechos de ejecución por los interesados en la ejecución municipal o Estado colaborador, por el que se expide el correspondiente permiso de ingreso.  
 5. Las cuotas liquidadas no cobradas dentro del periodo voluntario, se liquidarán en vía de ejecución, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.  
 6. Se considerarán partes líquidas o partes devengadas, aquellos cuantios que no hayan podido hacerse efectivos por el procedimiento de apremio, caso de no haberse en oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 9º. Queda lícitamente prohibida la percepción de los derechos referidos en este ordenanza, en perjuicio de las personas o entes autorizados para percibirlos en virtud de la autorización del Ayuntamiento.

Infraziones y sanciones

Artículo 10º - En todo lo relativo a la aplicación de sanciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TRLRHA.

Vigencia

Artículo 11º - La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y estará en vigor hasta que se produzca su modificación o derogación.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2300/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### XII. MOCIONES DE URGENCIA

Se presenta moción de urgencia por el portavoz del GMPS, sobre modificación del tipo de gravamen del IBI.

Que al encontrarnos en el cuarto año de la ponencia de valores, considerando el periodo de recesión económica en el que nos encontramos y a fin de contribuir a aliviar las dificultades económicas de las familias de esta villa, se propone la modificación del tipo de gravamen del IBI, pasando del 0,50 que venia aplicándose al 0,47. de conformidad todo ello con lo previsto en el art. 72.2 del TRLRHL aprobado por el RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Examinada la propuesta, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, por unanimidad de los miembros asistentes y en el legítimo ejercicio de las facultades que tienen atribuidas en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la moción planteada, sobre modificación del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el sentido que a continuación se indica:

0,50 -----> 0,47

ANTIGUO TIPO DE GRAVAMEN

NUEVO TIPO DE GRAVAMEN APLICAR

**SEGUNDO.** Que por Secretaría, se de cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a la publicidad de los acuerdos, práctica de certificaciones y notificaciones.

### XIII. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 21 horas y 20 minutos del día 29 de septiembre de 2008, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento de La Coronada certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en La Coronada.



EL ALCALDE,



LA SECRETARIA,



**ARTÍCULO 1.º (NUEVO TIPO DE GRAVAMEN)**

Se presenta proyecto de ordenanza por el que se modifica el tipo de gravamen del IBI.

Que al encontrarnos en el cuarto año de la presente legislatura, considerando el periodo de recesión económica en el que nos encontramos y a fin de contribuir a aliviar las dificultades económicas de las familias de esta villa, se propone la modificación del tipo de gravamen del IBI pasando del 0,30 que venía aplicándose al 0,47 de conformidad todo ello con lo previsto en el art. 153.3 del TRLRHL aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 2 de marzo.

Examinada la propuesta, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, por unanimidad de los miembros asistentes y en el ámbito de las competencias que tienen atribuidas en virtud del artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación presentada sobre modificación del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles en el sentido que a continuación se indica:

0,30 <-----> 0,47

ANTIGUO TIPO DE GRAVAMEN (0,30)      NUEVO TIPO DE GRAVAMEN (0,47)

**SEGUNDO:** Que por Secretaría se de cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Expediente Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a la publicidad de los acuerdos, previos de certificaciones y notificaciones.

**ARTÍCULO 2.º (NUEVO TIPO DE GRAVAMEN)**

No se produce.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 21 horas y 30 minutos del día 29 de septiembre de 2008 en la que se como Secretario del Ayuntamiento de La Gorchá certifica y firma autorizando a los señores Sr. Alcalde y Sr. Secretario de la Corporación.







## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2008**

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 4 de diciembre de dos mil ocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M<sup>a</sup> Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión ordinaria, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

##### **Sr. Alcalde-Presidente:**

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

##### **Sres. Concejales:**

Don Luis Sierra García (PSOE)

Don Ángel González Muñoz (PSOE)

Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)

Don José Vicente Arias García (PSOE)

Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)

Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)

Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)

Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)

Don César Rodríguez Martín (PP)

##### **Sra. Secretaria:**

Dña. Marieta García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 19.00 horas, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes, pasando a tratar el primer asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA.**

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 29 de septiembre de 2008, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, y habiendo manifestado que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad del número legal de miembros que en derecho componen la Corporación.

### **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2.008.**

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2008 y, en su consecuencia, lo elevaba en la forma prevista en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 168.4º del R. D. L. 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Seguidamente, después de referirse a las razones que han motivado su elaboración, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los Estados de Gastos e Ingresos y lo sometió a la deliberación de los Sres. Concejales.

En su virtud, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende el documento presupuestario, su objeto y fines y encontrándolo conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, visto el informe de Secretaría-Intervención, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del los Sres. Concejales que componen la Corporación, lo que supone unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2008, que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 146 del R. D. L. 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Local, cuyo resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos y grupos de función de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

#### **I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO.-**



**AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA**

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.008**

<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
<u>EUROS</u>	
1-	Servicios de carácter general
2-	Protección Civil y Seguridad Ciudadana
3-	CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS.....
4-	CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS.....
5-	CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS.....
6-	CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....
7-	CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES.....
8-	Regula.....
9-	Transiiciones Administraciones Públicas
0-	CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....
0-	CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.....
TOTAL	
GASTO	Total operaciones de Capital.....

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.008: 2.293.393,02 EUROS****PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EJERCICIO 2.008**

<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
	CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL.....	781.503,00
	CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	669.400,00
	CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.....	15.440,02
	CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	43.750,00
	Total Operaciones Corrientes.....	1.510.093,02
	CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES.....	716.108,00
	CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.....	67.192,00
	Total Operaciones de Capital.....	783.300,00

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.008: 2.293.393,02 EUROS.****CLASIFICACION FUNCIONAL:**



**PRESPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2008**

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	EUROS
CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS		292.000,00
CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS		1.000,00
CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS		2.125,00
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.084.250,00
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES		34.125,00
Total Operaciones Corrientes		1.613.500,00
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.11.980,00
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS		14.000,00
Total operaciones de Capital		652.980,00

**PRESPUESTO DE GASTOS PARA EJERCICIO 2008**

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	EUROS
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL		781.203,00
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		669.400,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS		12.410,00
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.750,00
Total Operaciones Corrientes		1.505.763,00
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES		716.108,00
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS		67.100,00
Total Operaciones de Capital		783.208,00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

GRUPO DE FUNCION	DENOMINACION	IMPORTE
1.-	Servicios de carácter general	369.000,00
2.-	Protección Civil y Seguridad Ciudadana	81.000,00
3.-	Seguridad, protección y promoción social	341.603,00
4.-	Protección de bienes públicos de carácter social	1.249.008,00
5.-	Protección de bienes de carácter económico	125.000,00
6.-	Regulación económica de carácter general	18.000,00
9.-	Transferencias a Administraciones Públicas	27.150,00-
0.-	Deuda pública	82.632,02-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>	<b>2.293.393,02</b>

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos de ingresos y gastos y grupos de función de gastos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Así mismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56. 1º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 169.4º del R. D. L. 2/2.004, de 5 de marzo, aprueba el T. R. de la Ley de Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según la valoración de puestos comprendida en el documento presupuestario, quedando constituida en la siguiente forma:

### II.- PLANTILLA DE PERSONAL.-







## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### ANEXO DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: EMPLEADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES  
(MEDIA JORNADA) NÚMERO DE PUESTOS: 1 (EN EXCEDENCIA)

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION,  
APROBADOS CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.008.

### PERSONAL LABORAL TEMPORAL

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A  
**DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** SECRETARIO-INTERVENTOR. **NÚMERO DE PLAZAS:** 1. **GRUPO:** A . **ESCALA:** HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. **SUBESCALA:** SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 26.

**DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL. **NÚMERO DE PLAZAS:** 2 ( UN PUESTO DE TESORERO Y UN PUESTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA). **GRUPO:** D. **ESCALA:** ADMINISTRACIÓN GENERAL. **SUBESCALA:** AUXILIAR . **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 18.

**DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** AUXILIAR POLICÍA LOCAL. **NÚMERO DE PLAZAS:** 3 . **GRUPO:** D. **ESCALA:** ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. **SUBESCALA:** SERVICIOS ESPECIALES . **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 16.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: EMPLEADOR DE PUESTOS  
**DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** OFICIAL ELECTRICISTA. **NUMERO DE PLAZAS:**1. **GRUPO** D. **ESCALA:** SERVICIOS ESPECIALES. **NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO** 16.

**DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** PERSONAL DE OFICIOS. **NÚMERO DE PLAZAS:** 3( UN PUESTO DE ENCARGADO DE AGUAS, Y DOS PUESTOS DE CONDUCTOR DEL CAMIÓN DE LA BASURA Y DE LOS TRANSPORTES MUNICIPALES). **GRUPO:** E. **ESCALA:** ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. **SUBESCALA:** SERVICIOS ESPECIALES . **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 14.

#### PERSONAL LABORAL FIJO





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES  
(MEDIA JORNADA). **NÚMERO DE PUESTOS:** 4 ( 1 EN EXCEDENCIA) .

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** ENCARGADO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL  
(MEDIA JORNADA). **NÚMERO DE PUESTOS:** 1.

### **PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A  
DOMICILIO, CONVENIO **NÚMERO DE PUESTOS:** 24

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A  
DOMICILIO **NÚMERO DE PUESTOS:** 29.

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** MONITORES SOCIOCULTURALES **NÚMERO  
DE PUESTOS:** 8.

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** SOCORRISTAS/TAQUILLEROS **NÚMERO DE  
PUESTOS:** 3

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** OFICIAL DE SEGUNDA DE LA  
CONSTRUCCIÓN: **NÚMERO DE PUESTOS :** 6

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** PINTOR. **NÚMERO DE PUESTOS:** 1.

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** EDUCADORA DE PERSONAS ADULTAS.  
**NÚMERO DE PUESTOS:** 1

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** PEONES ALBAÑILES AEPSA **NÚMERO DE  
PUESTOS :** 42

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** OFICILAES DE SEGUNDA DE LA  
CONSTRUCCIÓN AEPSA **NÚMERO DE PUESTOS :** 10

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** AUXILIAR DE AZAFATAS DE CONGRESO.  
**NÚMERO DE PUESTOS:** 4



DENOMINACIÓN DEL PUESTO: LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES  
(MEDIA JORNADA) NÚMERO DE PUESTOS: 1 (1 EN EXCEDENCIA)

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ENCARGADO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL  
(MEDIA JORNADA) NÚMERO DE PUESTOS: 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AUXILIAR DE SERVICIO DE AYUDA A  
DOMICILIO. CONVENIO NÚMERO DE PUESTOS: 24

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A  
DOMICILIO. NÚMERO DE PUESTOS: 24

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MONITORES SOCIOCULTURALES. NÚMERO  
DE PUESTOS: 8

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: SOCORRISTAS. TALLERES. NÚMERO DE  
PUESTOS: 3

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: OFICIAL DE SEGUNDA DE LA  
CONSTRUCCIÓN. NÚMERO DE PUESTOS: 2

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: PINTOR. NÚMERO DE PUESTOS: 1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: EDUCADORA DE PERSONAS ADULTAS.  
NÚMERO DE PUESTOS: 1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: PEONES ALBAÑILES. AREA NÚMERO DE  
PUESTOS: 42

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: OFICIALES DE SEGUNDA DE LA  
CONSTRUCCIÓN AREA NÚMERO DE PUESTOS: 10

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AUXILIAR DE AZAPATAS DE CONGRESO.  
NÚMERO DE PUESTOS: 4



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** MONITOR DEPORTIVO. **NÚMERO DE PUESTOS:**3.

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** MONITOR DEPORTIVO Y PROFESORA CURSO SECRETARIADO. PLAN FIP. **NÚMERO DE PUESTOS:** 2

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** MONITORES DE TALLER AUXILIARES DE OFICINA: **NUMERO DE PUESTOS:** 2

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** MONITORES DE CURSO GERIATRÍA, **NUMERO DE PUESTOS:** 2.

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** TRABAJADORA SOCIAL. **NÚMERO DE PUESTOS:** 1

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** APAREJADOR. **NÚMERO DE PUESTOS:** 1

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** BARRENDERA. **NÚMERO DE PUESTOS:** 1

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** CONSERJE **NÚMERO DE PUESTOS:** 2

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** MAESTRA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL. **NÚMERO DE PUESTOS:** 2

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO MUNICIPAL.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. asistentes presentes en el desarrollo de la sesión que dado que próximamente va a iniciarse la prestación del servicio del Centro de Educación Infantil se hace necesario y conveniente la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación de este servicio.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2008, visto el estudio económico del coste del servicio, examinado el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil municipal, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de septiembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, previa deliberación y en el legítimo ejercicio de las facultades que tienen atribuidas conforme a lo previsto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad del número legal de miembros que la componen ACUERDA:

ARTÍCULO 3. Sejores Pasivos



DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MONITOR DEPORTIVO. NÚMERO DE PUESTOS: 3.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MONITOR DEPORTIVO Y PROFESORA CURSO SECRETARIADO. PLAN DE NÚMERO DE PUESTOS: 2.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MONITORES DE TALLER AUXILIARES DE OFICINA. NÚMERO DE PUESTOS: 2.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MONITORES DE CURSO GRUPTERIA. NÚMERO DE PUESTOS: 1.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: TRABAJADORA SOCIAL. NÚMERO DE PUESTOS: 1.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: APARADOR. NÚMERO DE PUESTOS: 1.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: BARRANDERA. NÚMERO DE PUESTOS: 1.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: COCINERO. NÚMERO DE PUESTOS: 2.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MAESTRA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL. NÚMERO DE PUESTOS: 2.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA DORADA SOBRE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO MUNICIPAL.

Tomada la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. asistentes presentes en el desarrollo de la sesión que, una vez que próximamente va a iniciarse la prestación del servicio del Centro de Educación Infantil se hace necesario y conveniente la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación de este servicio.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2008, visto el estudio económico del coste del servicio, examinado el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil municipal, y el informe-proyecto de Secretaría de fecha 24 de septiembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de La Dorada, previa deliberación y en el segundo síndico de las facultades que tienen atribuidas conforme a lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad del número legal de miembros que lo componen ACUERDA:



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del Servicio de la Escuela Infantil de Primer Ciclo Municipal mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, con la redacción que a continuación se recoge.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO MUNICIPAL que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Coronada.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Guardería Infantil Municipal, comprensivos de: la asistencia y estancia en la guardería infantil municipal, previsto en la letra ñ) del apartado 4 del artículo 20 del TRLRHL.

#### **ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del Servicio de la Escuela Infantil de Primer Ciclo Municipal mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2300/ de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO MUNICIPAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 173.5 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 2/1987, de 5 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 y 23 del Real Decreto Legislativo 2300/ de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO MUNICIPAL, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Coronada.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Escuela Infantil Municipal, comprendidos en la correspondiente tarifa en la guardería infantil municipal, previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 20 del





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa<sup>1</sup>, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

### ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Matrícula	20 €/año
Mensualidad	10€/mes



Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contraprestación, las personas que solicitan o en cuyo interés se solicitan los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

**Artículo 11.2. Exención de responsabilidad**

Responden de la deuda tributaria los deudores principales frente a otras personas o Entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los titulares tributariables del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 41 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 11.3. Exención de responsabilidad**

Conforme al artículo 91 del Real Decreto Legislativo 304/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tributos municipales.

**Artículo 11.4. Exención de responsabilidad**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Mensualidad	10,00€
Anualidad	20,00€



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula.

*Conforme al artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa podrá devengarse:*

— Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

— Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

### ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El ABONO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

- Importe de la matrícula: en el momento de la formalización de los mismos.
- Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los cinco primeros días de cada mes.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.



ARTÍCULO 15.º

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacará cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la mancha.

Conforme al artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa podrá devengarse:

- Cuando se realice la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicia la actuación, que no se realice sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Por su naturaleza material, el hecho imponible se refiere al coste económico, produciéndose la cuota mensualmente, según lo establecido en este artículo.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causa no imputable al sujeto pasivo, el servicio público no se pueda prestar o desarrollar, producirá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 16.º

El abono que por cualquier motivo cause causa baja a lo largo del curso, será obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

EL ABONO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales a través de transacciones bancarias según los siguientes parámetros:

- Importe de la mancha: en el momento de la formalización de las transacciones.
- Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los cinco primeros días de cada mes.

Los importes de la mancha se aborran en el momento de liquidar esta.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento (si existiera).

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

### **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y SURTIDORES DE GASOLINA O ANÁLOGOS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. asistentes presentes en el desarrollo de la sesión, que resulta conveniente y necesario a los intereses generales la actualización del importe de la Tasa por la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos y surtidores de gasolina o análogos regulada por la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada con fecha 29 de septiembre de 2.007.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2008, visto el estudio económico del coste del servicio, examinado el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos



ARTÍCULO 1.º (NUEVO) - FUNDAMENTO DE DERECHO

En todo lo referente a impuestos y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 141 y siguientes, así como las disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2300, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes Regulatorias de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en el presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2300, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes Regulatorias de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tarifas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulatoria de los Precios de Régimen Local, y la Ordenanza local general del Ayuntamiento (si existiera).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza local, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga en modificación o derogación.

ASÍ SE ACORDA EN LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2004, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2300, DE 2 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES REGULATORIAS DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Para la validez de este Decreto, el Sr. Alcalde-Presidente debe comunicar a los señ. asistentes presentes en el desarrollo de la sesión, que resulta convocada y necesaria a los interesados la actualización del importe de la Tasa por la ocupación del suelo, visto o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local, por razones económicas y sociales de carácter urgente y necesario por la Corporación Local, en el ámbito de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En virtud de la Presidencia de Alcalde de fecha 1 de diciembre de 2008, visto el estudio económico del coste del servicio, examinado el estado físico de la Ordenanza local Regulatoria de la Tasa por la ocupación del suelo, visto y aprobado de la vía pública o terrenos



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

de uso público local por cajeros automáticos y surtidores de gasolina o análogos, y el informe-técnico económico para la imposición de fecha 1 de diciembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, previa deliberación y en el legítimo ejercicio de las facultades que tienen atribuidas conforme a lo previsto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad del número legal de miembros que la componen ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos y surtidores de gasolina o análogos, con la redacción que a continuación se recoge.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y SURTIDORES DE GASOLINA O ANÁLOGOS**

#### **Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz), establece la Tasa por ocupación del suelo vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público, a que se refiere el artículo 20. 3. i) y j), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### **Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**







## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, derivada de:

- a) La instalación de cajeros automáticos en fachadas por entidades de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.
- b) La instalación de cajeros automáticos en la vía pública o terrenos municipales por entidades de depósitos u otras entidades financieras
- c) La ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina
- d) La ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos municipales con depósitos de gasolina.

### Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

- a) Los titulares de las respectivas licencias.
- b) Quien efectivamente ocupe el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público o en cuyo provecho redunden las instalaciones.

### Artículo 4. RESPONSABLES

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

### Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de aplicación el siguiente cuadro de tarifas:

- B) Supuestos contemplados en letras a) y b) del art. 1, por cada cajero y año:  
En calles de 1ª categoría.....600,00 €

### CALLES PRIMERA CATEGORÍA.

- Plaza de la Constitución.
- Avenida Juan Carlos I.



Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a cabo sin la respectiva licencia o concesión derivada de:

- a) La instalación de cajas automáticas en fachadas por edificios de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.
- b) La instalación de cajas automáticas en la vía pública o terrenos municipales por edificios de depósitos u otras entidades financieras.
- c) La ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos emisores de gasolina.
- d) La ocupación del espacio de la vía pública o terrenos municipales con depósitos de gasolina.

### Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 55.º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Queda Tabularia, que sean:

- a) Los titulares de las respectivas licencias.
- b) Quien efectivamente ocupa el suelo, suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público o en cuyo provecho se realicen las instalaciones.

### Artículo 4. RESPONSABILIDAD

Responsabilidad solidaria e subsidiaria de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41.º a 43.º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

### Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.º Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de aplicación el siguiente cuadro de tarifas:

- b) Siguientes contingencias en litros a) y b) del art. 1.º por cada cajero y año:  
En calles de 1ª categoría.....€00,00 €

### CALLES PRIMERA CATEGORÍA

Plaza de la Constitución  
Avenida Juan Carlos I



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- Plazoleta de La Fuente.
- Calle Iglesia.
- Calle Real.
- Calle Nuestra Señora de Guadalupe.
- Calle Pedro de Valdivia.
- Calle Virgen de la Cabeza.
- Calle Dolores Ibarruri.
- Calle Cancharrosa.
- Calle Extremadura.

En calles de 2ª categoría.....50,00 €

### CALLES DE SEGUNDA CATEGORÍA.

- Calle Hernández Gil.
- Calle Canalejas.
- Calle Arrieros.
- Calle reyes Huertas.
- Calle Saavedra.
- Calle Urdidera.
- Plazoleta Tierno Galván.
- Calle Palma.
- Calle Jerónima Calvo.

CALLES DE TERCERA CATEGORÍA. RESTO DE VÍAS PÚBLICAS ...12,00 EUROS.

### Artículo 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

### Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.El devengo de la presente tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación.



- Plazuela de La Fuente
- Calle Iglesia
- Calle Real
- Calle Nuestra Señora de Guadalupe
- Calle Pedro de Valdivia
- Calle Virgen de la Caza
- Calle Doña Juana
- Calle Comercio
- Calle Estanislao

En calles de 2ª categoría..... 2000 €

### CALLES DE SEGUNDA CATEGORÍA

- Calle Hombreros Ob.
- Calle Ganajares
- Calle Arjona
- Calle Reyes Heráclides
- Calle Sancha
- Calle Urbina
- Plazuela Teresa Gaván
- Calle Palma
- Calle Jerónima Calvo

### CALLES DE TERCERA CATEGORÍA RESTO DE VÍAS PÚBLICAS ... 1500 EUROS.

#### Artículo 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2300/2004, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que la determinación de la cuota tributaria que los sujetos pasivos de esta Ley que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los dictados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### Artículo 7.- PERÍODO TÍPICO Y DEVENGO

1. El devengo de la presente tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, sea cuando éste se lleve a cabo sin el oportuno permiso de la Administración. A estos efectos, se presume que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial cuando se inicie el uso de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizador especifique la fecha de inicio de la ocupación.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

2 Conforme a lo prevenido en el art. 26 LHL, cuando las ocupaciones del dominio publico local exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo de impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el trimestre natural completo al que corresponda el mes en que se produzca el inicio o cese del uso o aprovechamiento especial.

### DISPOSICIÓN PENAL

3. En los casos de cese el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera beneficiado de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

### Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN

1 La recaudación de la tasa. En periodo voluntario, se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada en los que no se haya exigido la tasa en régimen de deposito previo, el pago deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos.

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

B) En los sucesivos periodos, una vez incluida la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, el cobro se efectuará en los siguientes plazos:

- Del 16 de septiembre al 15 de noviembre.

2. Se exigirá el deposito previo de la tasa en todos los supuestos de aprovechamientos de duración limitada por periodo inferior al año que no dieran lugar a la inclusión de la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, por no suponer un supuesto de devengo periódico.



2. Conforme a lo previsto en el art. 26 LHL, cuando las ocupaciones del dominio público local exijan el desvío periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de mayo de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a las circunstancias con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el trimestre natural completo al que correspondiera el mes en que se produce el inicio o cese del uso o aprovechamiento especial.

3. En los casos de cese de uso o inicio privativo podrá solicitar la devolución de la parte correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

#### Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN

1. La recaudación de la tasa, en forma voluntaria, se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada en los que no se haya exigido la tasa en régimen de depósito previo, el pago deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificaciones entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

B) En los sucesivos periodos, una vez iniciada la recaudación en los respectivos registros, padrones o matrices, el cobro se efectuará en los siguientes plazos:

Hasta el 10 de septiembre de cada año.

2. Se exigirá el depósito previo de la tasa en todos los supuestos de aprovechamientos de duración limitada por periodo inferior al año que no deben lugar a la recaudación de la concesión en los respectivos registros, padrones o matrices, por no suponer un supuesto de desvío periódico.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.
2. La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de septiembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

### **ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión que resultaría conveniente y aconsejable al interés general modificar la ordenanza reguladora de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos toda vez este servicio es claramente deficitario.

Sometido el asunto a debate entre los miembros de la Corporación, se considera oportuno dejar el asunto sobre la mesa toda vez la época que se avecina parece no ser la más adecuada para incrementar la carga fiscal de los vecinos, por lo que se acuerda tratar el asunto en una sesión posterior según vaya desarrollándose la situación económica.

### **ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN EN EL OAR DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN VOLUNTARIA.**

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.



## Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenido en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativas que la desarrollan, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, según las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

2. La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de septiembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acordase su derogación o modificación expresa.

Trama la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión que resultan convenientes y aconsejables al interés general modificar la ordenanza reguladora de la Taxa de Residuos Sólidos Urbanos toda vez que este servicio es claramente deficitario.

2. Sumando el asunto a debate entre los miembros de la Corporación, se considera oportuno dejar el asunto sobre la mesa toda vez la época que se acerca parece no ser la más adecuada para fundamentar la carga fiscal de los vecinos, por lo que se acuerda tratar el asunto en una sesión posterior según vaya desarrollándose la situación económica.

El Texto Reducido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2804 de 2 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les correspondan.

La delegación ha de adoptarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad del número legal de miembros que la componen acordó:

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

-Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en periodo voluntario.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.



Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento comisiona oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutoria de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 20/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, acciones que son delegadas las facultades de gestión, inspección, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, con cargo a no naturales tributarios.

La efectividad de las relaciones directas entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han poseído de momento en ocasiones, la conveniencia de disponer de un servicio público, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a mejorar con suficiente claridad la atención de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconseja la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad del número legal de miembros que la componen acordó:

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al tenor de lo que prevé el artículo 1.º del Real Decreto Legislativo 2300/ de 3 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

Impuesto de Incentivos de Valor de los Trámites de Matrícula Urbana, en período voluntario.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá concertar con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de acciones de recaudación procedentes, respecto a otros tributos, diferentemente de los señalados en el punto 1.º con relación a los criterios establecidos por la Comisión Rectora del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual período, excepto que cualquier de las dos administraciones acordadas dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del caso.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**NOVENO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. “

### **ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para informar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo del acto de la intención que existe, por ser beneficiosa al interés general, de comprar un inmueble propiedad privada para trasladar allí la futura casa consistorial. No obstante, se decide dejar este asunto sobre la mesa toda vez el propietario aún no ha realizado las escrituras de división horizontal de la finca que pretende comprar el Ayuntamiento.

### **ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para informar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo del acto de la intención que existe, por ser beneficiosa al interés general, de permutar una finca municipal por un inmueble propiedad privada. No obstante, se decide dejar este asunto sobre la mesa toda vez el propietario aún no ha realizado las



CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emitir instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 385, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que comprende la presente resolución, comportará el pago de una tasa constante en el 4,5 por ciento en volumen y el 100 por ciento del recargo de gestión en ejecución.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atiene al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2300/2004, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios autorizados.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la recepción de la delegación sobre señalada.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 5.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2300/2004, de 2 de marzo.

APROBADO EN SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, EN SU COMISIÓN DE GOBIERNO, EN LA SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, DE 10 DE MARZO DE 2004.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para informar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo del acto de la intención que existe, por ser beneficiarios al interés general, de comprar un inmueble propiedad privada para instalar allí la futura casa consistorial. No obstante, se decide dejar este asunto sobre la mesa toda vez que el propietario aún no ha realizado las certificaciones de división horizontal de la finca que pretendo comprar el Ayuntamiento.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para informar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo del acto de la intención que existe, por ser beneficiarios al interés general, de permitir una finca municipal por un inmueble propiedad privada. No obstante, se decide dejar este asunto sobre la mesa toda vez que el propietario aún no ha realizado las certificaciones de división horizontal de la finca que pretendo comprar el Ayuntamiento.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para informar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo del acto de la intención que existe, por ser beneficiarios al interés general, de permitir una finca municipal por un inmueble propiedad privada. No obstante, se decide dejar este asunto sobre la mesa toda vez que el propietario aún no ha realizado las certificaciones de división horizontal de la finca que pretendo comprar el Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

escrituras de división horizontal de la finca que pretende se objeto de la permuta por el Ayuntamiento.

### **ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS", ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE HABRÁN DE SER REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ELLA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a todos los presentes el contenido del escrito de fecha 20 de octubre de 2008 nº de Registro de entrada 1868 de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en el que se indica que en la reunión de fecha de 7 agosto de 2008 en el asunto 7º del orden del día se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de esta Mancomunidad.

En el acta de esta reunión se indica lo siguiente:

"Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del contenido del artículo 1.3 párrafo 1º del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, en el que se establece que: "Se consideran Mancomunidades Integrales aquellas que determinen expresamente en sus Estatutos que asumen, entre sus fines, la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio así como el fomento del desarrollo local del mismo", fines no recogidos de forma expresa en los Estatutos que rigen actualmente esta Mancomunidad, por lo que se hace necesario y conveniente promover la modificación de los Estatutos, toda vez que esta Mancomunidad ha nacido con la vocación de convertirse en una de las Mancomunidades Integrales en que se vertebrará la Comunidad Autónoma de Extremadura".

A este respecto, se informa a la Asamblea del contenido del artículo 2º, apartado I.I de los Estatutos, que al fijar el objeto y la competencia de esta Mancomunidad, determina: "Además, serán fines de la Mancomunidad la prestación de cualquier otro servicios de la competencia municipal, en los términos de la legislación vigente, mediante la modificación de los presentes Estatutos conforme al procedimiento legal y estatutariamente establecido".

Seguidamente se da cuenta del recurso Contencioso-Administrativo interpuesto, por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra el acuerdo de 10 de octubre de 2007 adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios "La Vega", por el que se aprueba definitivamente el expediente sobre modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad, y en particular contra el artículo 6 apartado II, que lleva por rúbrica: "Del Pleno de la Mancomunidad", que establece el voto ponderado de los representantes de cada Municipio y/o Entidad Local Menor en el Pleno de la Mancomunidad, puesto que se perjudica el estatuto individual de los Concejales de cada una de las entidades que integran la Mancomunidad.



escrituras de división horizontal de la finca que pretende se objeto de la permuta por el Ayuntamiento.

### LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA VEGA" PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL DE LAS MANCOMUNIDADES INTEGRADAS EN EL MARCO DE ESTE ACUERDO INTERMUNICIPAL

Tomando en cuenta el Sr. Alcalde-Presidente para comparecer a todos los presentes el contenido del escrito de fecha 30 de octubre de 2008 nº de Registro de entrada 1808 de la Mancomunidad de Servicios "La Vega-Vega Alta", en el que se indica que en la reunión de fecha de 7 agosto de 2008 en el punto 7º del orden del día se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de esta Mancomunidad.

En el día de esta reunión se indicó lo siguiente:

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del contenido del artículo 1.3 párrafo I) del Decreto 74/2007 de 25 de abril por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integradas de Municipios de Extremadura, en el que se establece que: "Se consideran Mancomunidades integradas aquellas que determinen expresamente en sus Estatutos que asumen entre sus fines, la acción mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio así como el fomento del desarrollo local del mismo", pues no recogidos de forma expresa en los Estatutos que rigen actualmente esta Mancomunidad, por lo que se hace necesario y conveniente promover la modificación de los Estatutos toda vez que esta Mancomunidad ha nacido con la voluntad de cooperar en una de las Mancomunidades Integradas en que se constituye la Comunidad Autónoma de Extremadura".

A este respecto se informa a la Asamblea del contenido del artículo 2º apartado 1) de los Estatutos que al fijar el objeto y la competencia de esta Mancomunidad, determinan: "Además serán fines de la Mancomunidad la prestación de cualquier otro servicio de la competencia municipal, en los términos de la legislación vigente, mediante la modificación de los presentes Estatutos conforme al procedimiento legal y estatutario establecido".

Seguidamente se da cuenta del recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra el acuerdo de 10 de octubre de 2007 adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios "La Vega", por el que se aprobó definitivamente el expediente sobre modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad, y en particular contra el artículo 6º apartado II, que lleva por título: "Del Plano de la Mancomunidad", que establece el voto ponderado de los representantes de cada Municipio y/o Entidad Local Menor en el Pleno de la Mancomunidad, puesto que se perjudica el estado inicial de los Consejos de cada una de las entidades que integran la Mancomunidad.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

En su consecuencia, por la Presidencia se propone a la Asamblea la modificación del artículo 6º .II de los Estatutos, fijándose una representación proporcional.

Seguidamente se da cuenta del contenido de los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad, en los que se establece el procedimiento y trámites a seguir para llevar a cabo la modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Asamblea General, por unanimidad de los presentes, cumpliendo, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número leal de miembros que la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente, la modificación de los artículos 2º, apartado I; y, 6º apartado II de los Estatutos de esta Mancomunidad publicados en el Diario Oficial de Extremadura del 27 de octubre de 2007, en los términos que se expresan a continuación:

### **Redacción anterior.**

#### **Artículo 2º. Objeto y competencia:**

I. Son fines de la Mancomunidad la creación y prestación de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia Régimen Local:

1. Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
2. Conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.
3. Servicios Sociales de Base.
4. Tratamiento y recogida de basura y residuos sólidos urbanos.
5. Abastecimiento de agua.
6. Servicio de asesoramiento técnico y urbanístico.
7. Recogida de animales sueltos.
8. Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
9. Compra de insumos y materiales.
10. Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
11. Compra de insumos y materiales.
12. Fomento del turismo.
13. Promoción y animación cultural.
14. Deportes.
15. Desarrollo Rural.
16. Centro de asesoramiento e inserción laboral.



En su consecuencia, por la Presidencia se propone a la Asamblea la modificación del artículo 6º II de los Estatutos, fijándose una representación proporcional.

Seguidamente se da cuenta del contenido de los artículos 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 35 del Reglamento de Política y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1890/1985 de 11 de julio, y artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad, en los que se establece el procedimiento y límites a seguir para llevar a cabo la modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Asamblea General, por unanimidad de los presentes, caminando, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número total de miembros que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, en consecuencia, la modificación de los artículos 5º apartado I y 6º apartado II de los Estatutos de esta Mancomunidad publicados en el Boletín Oficial de Extremadura del 27 de octubre de 2004, en los términos que se expresan a continuación:

Redacción anterior:

Artículo 5º. Objeto y competencias:

1. Son fines de la Mancomunidad la creación y prestación de los siguientes servicios, desarrollándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 280/1990 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

1. Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
2. Conservación del patrimonio cultural, turístico y artístico.
3. Servicios Sociales de Base.
4. Tratamiento y recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
5. Abastecimiento de agua.
6. Servicio de asesoramiento técnico y asistencia.
7. Recogida de basuras urbanas.
8. Mantenimiento de infraestructuras viarias y control y gestión del parque de maquinaria al efecto.
9. Compra de seguros y siniestros.
10. Mantenimiento de infraestructuras viarias y control y gestión del parque de maquinaria al efecto.
11. Compra de seguros y siniestros.
12. Fomento del turismo.
13. Promoción y análisis cultural.
14. Deportes.
15. Desarrollo Rural.
16. Centro de asesoramiento e inserción laboral.





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

17. Servicio de prevención de riesgos laborales.
18. Servicio de promoción empresarial.
19. Universidad Popular.
20. Agencia de desarrollo local.
21. Conservación y mejora del medio.
22. Formación y realización de cursos.
23. Realización de obras y servicios de interés municipal.
24. Participación de la gestión para la mejora sociosanitaria de la zona.
25. Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
26. Guardería rural.
27. Protección civil.
28. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
29. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
30. Transporte público de viajeros.
31. Actividades o instalaciones culturales y deportivas.

### **Redacción anterior:**

#### **Artículo 6º. Del Pleno de la Mancomunidad.**

II.- Cada Municipio y/o Entidad Local Menor estará representado en el Pleno por un representante, con voto ponderado en función del número de habitantes, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 voto.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 votos.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 votos.
- Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 votos.

Para la aplicación de los votos establecidos en la escala anterior, el número de habitantes se entiende referido al año de constitución de la Corporación.

### **Redacción actual:**

#### **Artículo 6º. Del Pleno de la Mancomunidad.**

II.- Cada Municipio y/o Entidad Local Menor estará representado en el Pleno por el/los representantes, hasta un número de componentes fijo, establecido de cada legislatura en función del número de habitantes, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 representante.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 representantes.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 representantes.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 4.001 hasta 10.000 habitantes, 4 representantes.
- Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 representantes.



- 17. Servicio de prevención de riesgos laborales.
- 18. Servicio de prevención empresarial.
- 19. Universidad popular.
- 20. Agencia de desarrollo local.
- 21. Conservación y mejora del medio.
- 22. Formación y realización de cursos.
- 23. Realización de obras y servicios de interés municipal.
- 24. Participación de la gestión para la mejora socioeconómica de la zona.
- 25. Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
- 26. Guardia rural.
- 27. Protección civil.
- 28. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas.
- 29. Abastos, mercados, ferias, mercados y demás de asuntos y consumidores.
- 30. Transporte público de viajeros.
- 31. Actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Revisión anterior

Artículo 6.º Del Plano de la Mancomunidad

II.- Cada Municipio y/o Entidad Local Menor estará representado en el Plano por un representante, con voto ponderado en función del número de habitantes, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 voto.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 votos.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 votos.
- Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 votos.

Para la aplicación de los votos establecidos en la escota anterior, el número de habitantes se entiende referido al año de constitución de la Corporación.

Revisión actual

Artículo 6.º Del Plano de la Mancomunidad

II.- Cada Municipio y/o Entidad Local Menor estará representado en el Plano por cinco representantes, hasta un número de componentes fijo, establecido de cada legislatura en función del número de habitantes, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 representante.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 representantes.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 representantes.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 4.001 hasta 10.000 habitantes, 4 representantes.
- Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 representantes.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Para la aplicación de los votos establecidos en la escala anterior, el número de habitantes se entiende referido al año de constitución de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Someterse la presente modificación estatutaria a la ratificación de los Ayuntamientos de las Entidades integrantes de la Mancomunidad, para su aprobación con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, previa información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por el plazo de un mes, debiendo darse audiencia a la Excm. Diputación de Badajoz.”

En su virtud previa suficiente deliberación y por unanimidad del nº legal de miembros que la componen, la Corporación acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2º apartado I y 6º apartado II de los estatutos de esta Mancomunidad publicadas en el D.O.E. el 27 de octubre de 2007 en los términos anteriormente expresados.
2. Designar como representantes de este Ayuntamiento en esta Mancomunidad al Sr. Alcalde-Presidente Don José M<sup>a</sup> Sánchez Sánchez, el Sr. Concejal Don Luis Sierra García y la Sra. Concejala Doña Inés M<sup>a</sup> Horrillo Ruiz.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas.

### **ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE PLAZA DE PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comunicar a todos los presentes que le resulta imprescindible la creación de un plaza de personal de libre designación en la plantilla de este Ayuntamiento dado que en el presente ejercicio 2.008 se han recibido menos fondos para la realización de contrataciones de personal que puedan desarrollar tareas de administrativas, al tiempo que se ha incrementado considerablemente su necesidad de contar con una persona de confianza que pueda colaborar directamente con la Alcaldía en la redacción de escritos, cartas, petición de audiencias, control de entrevistas y visitas y actos de protocolo, entre otras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 52 del Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado de 10 de Abril de 1995), esta Corporación, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los miembros que la componen acuerda:

Crear en la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.009, para ser cubierto por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo, como personal



Para la aplicación de los votos establecidos en la sesión anterior, el número de habitantes se entienda referido al año de constitución de la Corporación.

SEGUNDO - Someterse la presente modificación estatutiva a la ratificación de los Ayuntamientos de las Entidades integrantes de la Mancomunidad, para su aprobación con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, previa información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por el plazo de un mes, debiendo darse audiencia a la Excmo. Diputación de Badajoz.

En su virtud previa suficiente deliberación y por unanimidad del nº legal de miembros que la componen, la Corporación acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2º apartado 1º y 6º apartado II de los estatutos de esta Mancomunidad publicados en el D.O.P. el 27 de octubre de 2007 en los términos sustancialmente expresados.
2. Designar como representantes de este Ayuntamiento en esta Mancomunidad al Sr. Alcalde-Presidente Don José M. Sánchez Sánchez, el Sr. Concejal Don Luis Sierra García y la Sr. Concejala Doña José M. Heredia Ruiz.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios La Sierra Vegas Altas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORDOBA

Trama la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comentar a todos los presentes que lo resulte imprescindible la creación de un plaza de personal de tipo designación en la plantilla de este Ayuntamiento dado que en el presente ejercicio 2009 se han recibido menos fondos para la realización de contrataciones de personal que pueden desarrollar tareas de administrativas, al tiempo que se ha incrementado considerablemente su necesidad de contar con una persona de confianza que pueda colaborar directamente con el Alcalde en la redacción de escritos, cartas, petición de asistencia, control de expedientes y visitas y otros de protocolo, entre otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 30/1992, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 52 del Real Decreto 364/92, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Promoción de Funciones Civiles de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado de 10 de Abril de 1992), esta Corporación, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los miembros que la componen acuerda:

Crear en la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009 para ser cubierto por el procedimiento de tipo designación, el puesto de trabajo, como personal



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

laboral eventual, de Secretaria /o Personal del Sr. Alcalde, a jornada completa, de lunes a viernes, con un retribución bruta mensual de 800 euros al mes por catorce pagas.

respecto al presupuesto en el presente año.

### **ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AUSTERIDAD MUNICIPAL MOTIVADO POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA GENERAL.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión que resulta conveniente al interés general aprobar la propuesta de adoptar medidas de austeridad en las entidades locales menores.

Indica que la inestabilidad financiera internacional, la crisis del petróleo, la caída del sector de la construcción, entre otras razones, ha arrastrado a nuestro país a una situación económica delicada y difícil, dentro de un contexto internacional, a la que hay que hacer frente con coraje y decisión.

El Gobierno de España ha sido uno de los primeros Gobiernos Europeos en intervenir ante la crisis económica. Nuestro país ha encajado mejor que otros la mala situación de la economía internacional. Tenemos que contribuir a hacer frente a la crisis económica adoptando medidas satisfactorias y preparando nuestro país para salir fortalecidos de esta coyuntura.

La situación de la crisis la superaremos con tenacidad y el esfuerzo de todos, implicando también a todas las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares como Gobiernos Locales pueden contribuir en los próximos meses, desde sus propios recursos y presupuestos, a cumplir con el objetivo de la austeridad presupuestaria. En definitiva, se pretende, desde las posibilidades existentes en el Ayuntamiento de La Coronada adoptar las medidas reales que sirvan para frenar las dificultades que atraviesa nuestra economía, sin que la factura la paguen los ciudadanos, promoviendo un PLAN DE AUSTERIDAD MUNICIPAL.

En su virtud previa suficiente deliberación y por unanimidad del número legal de miembros que la componen, la Corporación acuerda:

- 1.- El Ayuntamiento de la Coronada congelará los sueldos correspondientes al Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva y parcial en el ejercicio 2009.
- 2.- De la misma manera se congelarán las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a plenos y comisiones de gobierno.
- 3.- El Ayuntamiento de la Coronada congelará el presupuesto municipal correspondiente al capítulo 2 Gastos Corrientes en el próximo ejercicio 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente ejercicio. Para ello el Equipo de Gobierno Municipal se compromete a realizar un reajuste presupuestario en las diferentes partidas del capítulo.



laboral eventual, de Secretaría y Personal del Sr. Alcalde, a jornada completa, de lunes a viernes con un retiro de 30 días al mes por cada curso de 800 euros al mes por cada curso pagas.

### PLAN DE AUSTERIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2009

Tomando en cuenta el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión que resulta conveniente al interés general aprobar la propuesta de adoptar medidas de austeridad en las entidades locales menores.

Indica que la incertidumbre financiera internacional, la crisis del petróleo, la caída del sector de la construcción, entre otros factores, ha arrastrado a nuestro país a una situación económica delicada y difícil, dentro de un contexto internacional, a la que hay que hacer frente con coraje y decisión.

El Gobierno de España ha sido uno de los primeros Gobiernos Europeos en intervenir ante la crisis económica. Nuestro país ha crecido mejor que antes la mala situación de la economía internacional. Factores que contribuyen a hacer frente a la crisis económica adoptando medidas satisfactorias y procurando nuestro país para salir fortalecido de esta coyuntura.

La situación de la crisis ha repercutido con seriedad y el estrés de todos, implicando también a todas las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares como Gobiernos Locales pueden contribuir en los próximos meses, desde sus propios recursos y presupuestos, a cumplir con el objetivo de la austeridad presupuestaria. En definitiva, se pretende, desde las posibilidades existentes en el Ayuntamiento de La Coronada adoptar las medidas reales que sirvan para tener las dificultades que atraviesa nuestra economía, sin que la factura la paguen los ciudadanos, promoviendo un PLAN DE AUSTERIDAD MUNICIPAL.

En su virtud previa suficiente deliberación y por unanimidad del pleno legal de sesiones que la componen, la Corporación acuerda:

- 1.- El Ayuntamiento de la Coronada congelará los sueldos correspondientes al Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva y parcial en el ejercicio 2009.
- 2.- De la misma manera se congelarán las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a plenos y comisiones de gobierno.
- 3.- El Ayuntamiento de la Coronada congelará el presupuesto municipal correspondiente al capítulo 5 Gastos Corrientes en el próximo ejercicio 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente ejercicio. Para ello el Equipo de Gobierno Municipal se compromete a realizar un estudio presupuestario en las diferentes partidas del capítulo.



## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

4.- El Ayuntamiento de la Coronada congelará las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de los grupos políticos municipales en el ejercicio del año 2.009 con respecto al presupuestado en el presente año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 19 horas y 20 minutos del día 4 de diciembre de 2008, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento de La Coronada certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibarruri nº 2 Telf: 923211 Fax: 923043  
Nº R.E.L.: 0100007 N.I.F.: P22000008  
10000 LA CORONADA (Badajoz)



4.- El Ayuntamiento de la Coronada convalida las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de los grupos políticos municipales en el ejercicio del año 2009 con respecto al presupuesto en el presente año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 19 horas y 20 minutos del día 4 de diciembre de 2008, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento de La Coronada certifico y firmo, autorizada el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2008

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil ocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre el único asunto incluido en el Orden del Día de la convocatoria, efectuada en legal forma.

#### ASISTENTES

**Sr. Alcalde-Presidente:**

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

**Sres. Concejales:**

Don Luis Sierra García (PSOE)

Don Ángel González Muñoz (PSOE)

Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)

Don José Vicente Arias García (PSOE)

Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)

Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)

Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)

**Sr. Secretario:**

Don Bernardo Gonzalo Mateo

No asisten los Concejales Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE) y Don César Rodríguez Martín (PP).

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

#### ORDEN DEL DIA

**ASUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN, POR SORTEO PÚBLICO, DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE EJERCER LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES A CONSTITUIR EN ESTE MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO A CELEBRAR EL DÍA 9 DE MARZO DE 2008.-**

Por el Secretario que suscribe se informa a los reunidos que el objeto de la sesión no es otro que dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que encomienda la formación de las mesas electorales a los Ayuntamientos; a raíz de la convocatoria de elecciones efectuada por el Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 13, de fecha 15 de enero.







## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Tras lo cual, sin mayor dilación, se procede a realizar el sorteo, que arroja el siguiente resultado:

### DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA A

#### TITULARES:

Presidente: Jerónimo Diestro Manzano.

Vocal 1º: Juliana Airado Gallardo.

Vocal 2º: María Ángeles Blázquez Mansilla.

#### SUPLENTES:

Suplente 1º Presidente: Abel Diestro Mendoza.

Suplente 2º Presidente: Rosa Gallardo Horrillo.

Suplente 1º Vocal 1º: Celia Cerrato Arias.

Suplente 1º Vocal 2º: Ana Isabel Díaz Blanco.

Suplente 2º Vocal 1º: Ángel Manuel Blázquez Sierra.

Suplente 2º Vocal 2º: Margarita Calvo Blázquez.

### DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA B

#### TITULARES:

Presidente: Ana Isabel Muñoz Rodríguez.

Vocal 1º: Francisca Martínez González.

Vocal 2º: Cristian Maldonado Muñoz.

#### SUPLENTES:

Suplente 1º Presidente: Antonia María Eva Ponce Ruiz.

Suplente 2º Presidente: Joaquín Rodríguez Riquero.

Suplente 1º Vocal 1º: Juana María Miranda Calvo.

Suplente 1º Vocal 2º: Yonatan Viega Rodríguez.

Suplente 2º Vocal 1º: Miguel Ángel Rodríguez Redondo.

Suplente 2º Vocal 2º: Julián Sánchez Gallardo.

### DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA A

#### TITULARES:

Presidente: María Arias Rivera.

Vocal 1º: Teresa Horrillo Miranda.

Vocal 2º: Guadalupe Blázquez Blázquez.

#### SUPLENTES:

Suplente 1º Presidente: Jesús María Gallego Calvo.

Suplente 2º Presidente: María Piedad Escobar Blázquez.

Suplente 1º Vocal 1º: Cándida Calvo López.





Tras lo cual, sin mayor dilación, se procede a realizar el sorteo, que sigue el siguiente resultado:

DISTRITO 2º, SECCION 2ª, MESA A

TITULARES:

Presidente: Jerónimo Gesto Manzano  
Vocal 1º: Julián Alado Gallardo  
Vocal 2º: María Angeles Bizaruz Manilla

SUPLENTE:

Suplente 1º Presidente: Abel Ojeda Méndez  
Suplente 2º Presidente: Raúl Gallardo Horilla  
Suplente 1º Vocal 1º: César Castro Alcaz  
Suplente 2º Vocal 2º: Ana Isabel Díaz Blanco  
Suplente 3º Vocal 1º: Ángel Manuel Bizaruz Sierra  
Suplente 4º Vocal 2º: Margarita Cayo Bizaruz

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA B

TITULARES:

Presidente: Ana Isabel Muñoz Rodríguez  
Vocal 1º: Encarna Martínez González  
Vocal 2º: Cristian Méndez Muñoz

SUPLENTE:

Suplente 1º Presidente: Antonio María Eva Ponce Ruiz  
Suplente 2º Presidente: Joaquín Rodríguez Riquero  
Suplente 1º Vocal 2º: Juana María Miranda Cayo  
Suplente 2º Vocal 1º: Yonatan Vega Rodríguez  
Suplente 3º Vocal 1º: Miguel Ángel Rodríguez Redondo  
Suplente 4º Vocal 2º: Julián Sánchez Gallardo

DISTRITO 2º, SECCION 2ª, MESA A

TITULARES:

Presidente: María Aza Rivera  
Vocal 1º: Jesús Horilla Miranda  
Vocal 2º: Guadalupe Bizaruz Bizaruz

SUPLENTE:

Suplente 1º Presidente: Jesús María Salgado Cayo  
Suplente 2º Presidente: María Jesús Escobar Bizaruz  
Suplente 1º Vocal 2º: Cándida Cayo López





## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Suplente 1º Vocal 2º: Basiliso Calvo Peña.  
Suplente 2º Vocal 1º: Emilio Fernández Moreno.  
Suplente 2º Vocal 2º: Andrea Flores de la Calle.

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA B

### TITULARES:

Presidente: Francisco Javier Miranda Arias.

Vocal 1º: María José Tello Rivera.

Vocal 2º: Marta Rodríguez Sierra.

### SUPLENTES:

Suplente 1º Presidente: Rosa Piedad Mendoza de la Peña.

Suplente 2º Presidente: Ángel Tapia Chamizo.

Suplente 1º Vocal 1º: Estela Miranda Calderón.

Suplente 1º Vocal 2º: Juan Diego Pajuelo Calvo.

Suplente 2º Vocal 1º: Sheila Sierra Moreno.

Suplente 2º Vocal 2º: David Rodríguez Miranda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las catorce horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose seguidamente el presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.





Suplente 2º Vocal 2º: Basilio Calvo Peña  
Suplente 2º Vocal 1º: Emilio Fernández Moreno  
Suplente 3º Vocal 3º: Andrea Flores de la Caba

DISTRITO 2º, SECCION 1ª, MESA 6

TITULARES:

Presidente: Francisco Javier Miranda Añez  
Vocal 1º: María José Tello Rivera  
Vocal 2º: María Rodríguez Sierra

SUPLENTE:

Suplente 1º Presidente: Rosa Fiebad Mendoza de la Peña  
Suplente 2º Presidente: Ángel Tapia Chantzo  
Suplente 1º Vocal 2º: Estela Miranda Calderón  
Suplente 2º Vocal 3º: Juan Diego Peñero Calvo  
Suplente 3º Vocal 1º: Sheila Sierra Moreno  
Suplente 2º Vocal 1º: David Rodríguez Miranda

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las  
catorce horas y quince minutos del día consiguientemente en el Ayuntamiento, extendiéndose  
seguidamente el presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.





